BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3489 | **Buenos Aires, Jueves 8 de Junio de 1905** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando al Poder Ejecutivo para invertir una suma.

LEY No 4552

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, en las medidas de auxilio requeridas por las extraordinarias crecientes de los ríos Paraguay, Paraná y Uruguay.

Art. 2o Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se imputarán á la misma.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Junio de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. — *Adolfo J. Labougle.* Secr. del Senado

ANGEL SASTRE. — *Alejandro Sorondo.* Secr. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

No haciendo lugar á una reclamación de pago de haberes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

De acuerdo con lo informado por la Contoduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar á la reclamación interpuesta por el señor Pedro J. Judex, en la que solicita pago de haberes.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando un Cónsul

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

Conveniendo á los intereses comerciales del país el establecimiento de una oficina en Innsbruck,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Cónsul en Innsbruck al señor Julio Grünbaum.

Art. 2o Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Trasladando á los Cónsules en Southampton y Nápoles.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

Art. 1o Trasládase á Nápoles al actual Cónsul en Southampton, señor Germán Burmeister.

Art. 2o Trasládase á Southampton al actual Cónsul en Nápoles, señor Enrique Hayton.

Art. 3o Extiéndase las patentes respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

Atento lo expuesto por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Cobrador Fiscal de la Sección 9a, segundo grupo, de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don Héctor J. Ferreyra, que no se ha presentado á ocupar el puesto para el que fué nombrado, á don Arturo Braga.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Auxiliar 1o de la Aduana de San Juan, en reemplazo de don Francisco

Oviedo, que queda separado, á don Rodolfo Laborda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resgnardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar 1º de Resguardos, en reemplazo de don Guillermo Belsunce, cuya renuncia se acepta, á don Benito Velázquez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Confirmando una resolución de la Aduana de Rosario.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Vistas estas actuaciones, traídas á conocimiento del Ministerio con motivo de la apelación deducida por el señor Virgilio Lorenzo, de una resolución de la Administración de Rentas de Rosario, que le impone la pena de (15) quince días de suspensión y prohibición de entrar en oficinas de esa Aduana, con motivo del incidente que tuvo con el Vista señor Quiroga; oído el señor Procnrador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado que el apelante se pronunció en términos inconvenientes para el Vista, con motivo de la negativa de éste á efectuar un despacho en confianza, procede la pena impuesta;

Que asimismo debe mantenerse el apercibibimiento de que fué objeto por esa resolución el Vista señor Ibarra, jefe accidental de la oficina, por no haber procedido con la energía necesaria,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de que se trata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Negando la exoneración de multa de 2 %.

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

Vista la solicitud que precede del Sr. F. Fusoni hijo, pidiendo se le exima de la multa del 2 % que le ha aplicado la Aduana de la Capital, por haber infringido lo dispuesto en el art. 279 de las ordenanzas, presentando á destiempo las copias á depósito de una partida de varillas de hierro, traídas en el vapor «Khorazan»; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una multa que emana del art. 929 de las ordenanzas de Aduana, y dado lo terminante de sus términos, no es posible dejar de aplicar éste á la infracción de que se trata,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Disponiendo la cancelación de una letra.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que precede dejar sin efecto la letra que en la Aduana de Rosario, y por caución de derechos sobre formularios y almohadillas para sellos, otorgó la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, pues los primeros se han incorporado por decreto de 9 de Abril último á la nómina de los artículos de libre importación para las empresas ferroviarias que á merito de sus contratos gocen de franquicias aduaneras, y las segundas como accesorios indispensables de los sellos de metal y goma deben comprenderse en los beneficios acordados á éstos,

SE RESUELVE:

Cancélase la letra de su referencia.

Para sus efectos, vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

VII

Disponiendo la cancelación de una letra.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

Resultando del precedente informe, que las fórmulas impresas fueron incorporadas por decreto de 8 de Abril ppdo. á la nómina del decreto de 30 de Septiembre de 1904, y que no hay razón para cobrar derechos por las almohadillas para sellos, desde que los sellos de bronce y goma de que son un accesorio, pueden importarse libres por las empresas que por sus leyes contratos gocen de franquicias aduaneras,

SE RESUELVE:

Cancélese la letra valor de ($ 1.660.50 oro), mil seiscientos sesenta pesos con cincuenta centavos oro, que motiva este pedido del Ferrocarril Central Argentino.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

No haciendo lugar á una propuesta

Buenos Aires, Junio 7 de 1905

Vistas estas actuaciones promovidas con motivo de la presentación de los señores Guillermo Davezac y Cía., proponiendo establecer un servicio de letrinas portátiles en el puerto de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que aparte de que servicios de esa naturaleza deben llevarse á cabo por la administración pública, y de confiarse á empresas particulares procedería de acuerdo con la ley, llamar á licitación, es de tener en cuenta que ya la Dirección de las Obras de Salubridad se ocupa del estudio de una parte de las obras que reclama el saneamiento del puerto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo propuesto.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Disponiendo la rubricación de unos libros.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Vista la solicitud que precede, del señor Guillermo White presidente de la comisión local del Ferrocarril Central Argentino, pidiendo se designe un Inspector á fin de que rubrique los libros de la compañía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5º del decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para servicio y consumo de ferrocarriles; atento lo informado por la Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que si bien los libros de que se trata han debido ser remitidos á la Contaduría General para el lleno del requisito de la rubricación á que se refiere el art. 5º del decreto de 30 de Septiembre de 1904, dado los perjuicios é inconvenientes que ocasionaría el transporte de los libros mayores que están en uso, puede por excepción y sin que el hecho siente precedente, accederse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General para que disponga que uno de los inspectores de la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles, se traslade á Rosario y proceda á la rubricación de los libros de que se trata, declarándose que esta autorización se hace por excepción y sin que el hecho siente precedente, y á cargo de la Empresa los gastos que se originen con tal motivo.

J. A. TERRY.

X

Manteniendo una resolución

Excmo. Señor:

Las nuevas razones alegadas por el recurrente, no desvirtúan la legalidad de la resolución recurrida, y sólo se fundan en consideraciones de equidad cuya aplicación toca resolver á V. E.

Es cierto que la multa impuesta es una pena fija y que para algunos casos como el presente, que el artículo tiene un derecho pequeño, resulta más gravosa que cuando se trata del despacho de artículos de mayor importancia que pueden soportarla.

Por lo tanto, no hay igualdad en la pena, y si bien se trata de un error de la ley, que convendría aclarar, creo que por equidad V. E. estaría en ciertos casos facultado para disminuirla.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

Visto el pedido del señor Víctor Olivera, tendiente á que se reconsidere la resolución de 31 de Marzo ppdo., que hace efectiva una multa impuesta por la Aduana de la Capital, con motivo de no haber presentado en tiempo el manifiesto correspondiente, respecto de una partida de hojalata; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la multa por la infracción de que se trata, emana del art. 929 de las ordenanzas de Aduana, cuya aplicación estricta es de rigor, dado lo terminante de sus términos,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Negando un pedido sobre descarga de carbón, en los días inhábiles.

Excmo. Señor:

De acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos, considero que no es posible asceder á lo solicitado.

Permitir el despacho de carbón en días inhábiles sin vigilancia, sería admitir que esa vigilancia es siempre innecesaria; y hacer, por el contrario, trabajar al Guarda en día inhábil sin retribución, tampoco puede aceptarlo V. E. —Buenes Aires, Mayo 6 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

Vista la presentación de «Las Palmas Produce, y Cía. Limited», pidiendo se le permita descargar carbón en su frigorífico de Zárate, los días festivos y en horas inhábiles, sin que se les cobre el estipendio que establece el artículo 47 de la ley de Aduana en vigor; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el artículo de la ley de Aduana citado, se refiere á las operaciones de carga de cereales, es de tener en cuenta que él es constantemente aplicado en los casos en que se au-

torizan operaciones de descarga en días y horas inhábiles;

Que esto establecido, y requiriendo imperiosamente la descarga de carbón la presencia de un empleado fiscal, no es equitativo privar á éste de un emolumento que le compense el servicio extraordinario que se le reclama,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Dejando sin efecto una multa de 5 %

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Vista la solicitud que precede, de los señores Ravina y Cía, reclamando del reparo formulado por la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5%, por no haber retirado en tiempo de los Almacenes Fiscales varias mercaderías pedidas á despacho bajo manifiesto No. 131531; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y,

CONSIDERANDO:

Que en casos análogos se ha deferido á pedidos de igual índole, basándose para ello en lo dispuesto por Decreto de fecha 16 de Mayo del corriente, en el expediente formado con motivo de la presentación de la Liga de Defensa Comercial;

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que en el caso presente disponga se proceda de acuerdo con la disposición de que se hace mérito en el preámbulo.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo la venta de rieles

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13).

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. C. Córdoba, el permiso pedido para vender al Ingenio Azucarero «La Trinidad», veinte rieles de hierro viejo, con la intervención de la Aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XIV

Disponiendo la entrega de una suma al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

Resultando de lo actuado, que no hay inconveniente alguno para que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, devuelva al Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires los ($ 1.272,19) mil doscientos setenta y dos pesos, diez y nueve centavos moneda nacional de curso legal, que provenientes de derechos por uso del puerto y muelle de La Plata, antes que éstos pasaran á ser de propiedad de la Nación, depositó á la orden de esa Oficina la Compañía General Mercantil,

SE RESUELVE:

Pase á la referida Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para que efectúe la devolución de que se trata.

Comuníquese previamente á la Contaduría General.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo permiso para que se empleen materiales del puerto militar, en el puerto de Santa Fe.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que, como lo solicitan los señores Dirks, Dates y Van Hatten contratistas del Puerto Militar, se les permita emplear en las Obras del Puerto de Santa Fe, de que también son contratistas bajo la razón social Dirks, Dates y Cía., los materiales que detalla y que sirvieron para la obras de la referencia;

SE RESUELVE:

Concédese emplear en las obras del puerto de Santa Fe, sin cargo de derechos, los materiales que se detallan á fs. 3, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para que disponga que las Aduanas de Bahía Blanca y Santa Fe tomen la intervención del caso.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la Ley de Aduanas en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley no 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo diez y seis paños de tejido de algodón y seda, bordados en oro, venidos en el vapor «Algerie» y destinados para el servicio del culto en la iglesia del Colegio del Salvador, según lo expresa la solicitud que precede del R. P. Juan Bautista Juan, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, un cajón conteniendo artículos de plata venidos en el vapor «Sirio», y que según se expresa en la solicitud que precede, del Tiro Federal Argentino La Plata, se destinan al servicio del mismo para ser distribuidos como premios.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Telégrafos;

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (40) cuarenta cajones conteniendo cuatro mil ebonitas y dos mil quinientos vasos porosos, venidos en el vapor «Magdalena» y que según se expresa en la solicitud que precede, del señor J. Pastor, se destinan al servicio del Telégrafo Nacional.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Visto que el Guardián del Convento de San Francisco, por intermedio del Arzobispado, solicita se declaren de libre importación nueve varas para palio y seis lamparillas, que por error de redacción no se incluyeron en el pedido de libre despacho de tres cajones con otros objetos para el culto, expediente no. 1742/D. 905; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que puede deferirse á lo pedido dada la naturaleza de los artículos de que se trata, y que con la ampliación solicitada no se altera el valor designado á aquellos;

SE RESUELVE:

Despáchense libre de derechos de importación las nueve varas para palio y seis lamparillas de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Vista la solicitud que precede, del señor Obispo de Tucumán, pidiendo se declare de libre importación una capa blanca que por olvido se omitió en el detalle del contenido del cajón B, O, T no 542, venido en el vapor «Umbria»; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que comprobada la circunstancia de que se hace mérito, puede deferirse á lo pedido, por cuanto se trata de un objeto exclusivamente destinado al servicio del culto y se han observado todas las formalidades exigidas por la ley no 4104 de 16 de Septiembre de 1902, para gozar de la exoneración de derechos á que se refiere el art. 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese libre de derechos de importación la capa blanca de que se trata, venida en el cajón B, O, T, no 548, entre otros objetos para el culto y cuya exoneración de impuestos se autorizó por resolución no 2962 de fecha 3 de Diciembre de 1904.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando un contrato para obras sanitarias, en la Escuela Práctica de Medicina y Morgue.

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

Visto el proyecto de contrato que se acompaña, y estando sus cláusulas arregladas á las disposiciones legales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o Aprobar el contrato celebrado ad referéndum entre la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y los señores Barassi y Gramondo, relativo á la ejecución de las obras sanitarias, en el edificio de la Escuela Práctica de Medicina y Morgue, en las condiciones establecidas en dicho convenio,

2o Que pase este expediente al señor Escribano de Gobierno á fin de que proceda á reducir á escritura pública el contrato aprobado, debiendo remitir testimonio autenticado del mismo á la Contaduría General de la Nación y elevar estos antecedentes en seguida al Ministerio de Obras Públicas, á los efectos ulteriores del caso.

3o Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1905.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de dibujo á pulso de la Escuela Industrial de la Nación, Ingeniero Mariano Cardoso, y nómbrase para reemplazarlo al señor José Carmigniani.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando un Profesor

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

Vistas las precedentes notas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Geografía en el Colegio Nacional de Rosario, al Sr. Enrique Sempé, en reemplazo del Sr. Gerardo R. Kenny, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando un Profesor

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

Vistas las precedentes notas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Dibujo del Colegio Nacional de Santiago del Estero, señor Manuel Gallardo, y nómbrase en su reemplazo al señor Ramón Carrillo; y en substitución de éste, á la profesora de la misma asignatura en la Escuela Normal de Maestras de esa ciudad, señorita María Gutiérrez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombrando un Profesor

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Idioma Nacional en la Escuela Industrial de la Nación, al doctor Ricardo Rojas, en reemplazo del doctor Julio A. Rojas, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombrando una Profesora

Buenos Aires, Junio 7 de 1905

Encontrándose vacante el puesto de Profesora de Grado en la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, por ascenso de la señorita Julia Figueroa López que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Grado en el mencionado establecimiento, á la señorita Dolores Frigueri.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Nombrando un profesor

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras de San Juan, la cátedra de francés que desempeñaba el señor Arturo Laroche, por haber sido éste trasladado á la Escuela Normal de Profesores de Paraná,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de francés en la Escuela Normal de Maestras de San Juan, al señer León E. Mollé.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Nombrando un profesor.

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de música en la Escuela Normal Mixta de Mercedes, (Buenos Aires), al señor Alberto Etcheverry, en reemplazo de la Sta. Palmira J. Krnesék, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IX

Concediendo una autorización

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

De acuerdo con la autorización solicitada por el Consejo Nacional de Educación, y con lo dispuesto por el art. 57 inciso 24 de la Ley de 8 de Julio de 1884, sobre educación común,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Que vuelvan estos antecedentes al Consejo Nacional de Educación, á quien se acuerda el asentimiento necesario para adquirir por compra al señor Roberto Methoven, el solar que éste le ha ofrecido, ubicado en Toay (Pampa Central) con destino á la construcción de un edificio escolar, pagando por él la suma de trescientos pesos moneda nacional, tomada de los fondos que administra.

Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

X

Confirmando en su puesto á un profesor

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Confírmase en su puesto de Profesor de Psicología en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, al doctor Carlos Rodriguez Etchart.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Disponiendo refacciones en el Hospital del Campo de Mayo.

Buenos Aires, Abril 13 de 1905.

Siendo de urgente necesidad ampliar las dependencias del Hospital Espitalier del Campo de Mayo, á fin de colocarlo en condiciones higiénicas, y vistos los planos, cómputos métricos y presupuestos confeccionados por la 5ª División del Gabinete Militar; poseyendo el Ministerio de Guerra elementos de construcción que pueden aprovecharse en la ejecución de dichas obras, y en cumplimiento de la Ley 4290,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los cómputos métricos, planos y presupuestos ejecutados por la 5ª División del Gabinete Militar, para la ampliación é higienización del Hospital del Campo de Mayo, debiendo dichas obras ejecutarse por administración.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la 5ª División del Gabinete Militar la suma de ($ 3.579,83 m/n) tres mil quinientos setenta y nueve pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, importe de estas obras, debiendo imputarse esta suma al Anexo K, ítem 4º del presupuesto extraordinario de 1905.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva á la 5ª División del Gabinete Militar para su cumplimiento.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

II

Aprobando unas refacciones

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Vistos los presupuestos y cómputos métricos elevados por 5ª División del Gabinete Militar, para las obras á realizarse en el local que ocupa el Batallón del Tren en el Campo de Mayo; y siendo indispensable que ellas se realicen con toda urgencia, por cuanto las condiciones higiénicas en que actualmente se encuentran están lejos de las que deben llenarse en un cuartel; y en cumplimiento á lo dispuesto por la Ley 4290.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos presupuestos y cómputos métricos presentados por la 5ª. División del Gabinete Militar, para las obras á ejecutarse en el cuartel del Batallón del Tren en el Campo de Mayo debiendo ejecutarse estas obras por administración.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la 5ª División del Gabinete Militar, la suma de siete mil ochocientos cuarenta y un pesos con dos centavos moneda nacional ($ 7.841,02 m/n) importe de estas obras, debiendo imputarse esta suma al Anexo K, item 4 del presupuesto extraordinario de 1905.

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y vuelva á la 5ª División del Gabinete Militar para su cumplimiento.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

III

Habilitando una casa del Campo de Mayo para prisión militar

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Vistos los planos, cómputos métricos y presupuestos formulados por la 5ª División del Gabinete Militar, para habilitar una casa como prisión militar, que el Ministerio de Guerra posee en el Campo de Mayo; y

CONSIDERANDO:

1º Que es de imprescindible necesidad tener una prisión militar en el Campo de Mayo.

2º Que el Ministerio de Guerra posee elementos que permiten efectuar con economía esta construcción, y en cumplimiento de la ley 4290,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las planos y presupuestos presentados por la 5ª división del Gabinete Militar, para habilitar como prisión militar la casa que el Ministerio de Guerra posee en el Campo de Mayo, debiendo las obras ejecutarse por administración.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la 5ª división del Gabinete Militar, la suma de cuatro mil ochocientos siete

pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 4.807,65 m/n) importe de estas obras, debiendo imputarse esta suma al anexo K, ítem 4 del presupuesto extraordinario de 1905.

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva á la 5a división del Gabinete Militar, para su cumplimiento.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

IV

Nombrando un dibujante

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Dibujante de 1a clase del Gran Estado Mayor, don Arnaldo Castelli.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

V

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.

Visto el presente proyecto de reglamento de los campos de maniobras y su explotación, presentado por la Intendencia General de Guerra; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el presente proyecto de reglamento de los campos de maniobras y su explotación.

Art. 2o La Inspección del Arsenal Principal procederá á la impresión de doscientos ejemplares.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos á la Intendencia General de Guerra.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, Junio 1° de 1905.

Vista la renuncia presentada por el Profesor de Industrias Agrícolas y Construcciones Rurales de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda, don Fidel A. Remedi,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Profesor de Industrias Agrícolas y Construcciones Rurales de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda, don Fidel A. Remedi, y nómbrase en su reemplazo al Ingeniero Agrónomo don Nicolás Folabella.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, Junio 1° de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase ayudante del laboratorio de química de la División de Agricultura del Ministerio de Agricultura, á don Agustín M. Silvani.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Archivando un expediente

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, y en vista del tiempo transcurrido sin que el interesado señor José Morales Bustamante, solicitante de una pertenencia minera en el territorio del Neuquen, se haya presentado á proseguir su gestión, lo que importa suponer el abandono de la misma; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

TORINO.

IV

Archivando un expediente

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, y en vista del tiempo transcurrido sin que el interesado señor Martín Molina, solicitante de una pertenencia minera en el territorio del Neuquen, se haya presentado á proseguir su gestión, lo que importa suponer el abandono de la misma; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

D. M. TORINO.

V

Aprobando un contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

Visto este expediente, en el que la División de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato de arrendamiento de una superficie aproximada de 9.450 hectáreas en el territorio del Chubut, fomulado con don Morgan Bowen, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescripto por el inciso 7 del art. 38 del citado decreto, el interesado ha designado la tierra que tendrá derecho á comprar, ubicación que no hay inconveniente en aceptar; y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato celebrado por la División de Tierras y Colonias con don Morgan Bowen, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, para el arrendamiento de una extensión aproximada de nueve mil cuatrocientas cincuenta hectáreas en el lote cuarenta y siete, sección A del territorio del Chubut, y acéptase la ubicación propuesta por el interesado en la parte Este del lote arrendado, para la superficie que tendrá derecho á adquirir en compra, de acuerdo con lo prescripto por el inciso 7 del art. 37 del citado decreto reglamentario.

Art. 2o Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor don Francisco Fouilliand presenta la diligencia de mensura del ensanche Norte de Concepción de la Sierra, que se le encomendó por decreto de 10 de Agosto de 1903; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que no hay inconveniente en aprobar la mensura ejecutada, la que no adolece de error técnico alguno; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la mensura del ensanche Norte de Concepción de la Sierra, de Misiones, practicada por el Agrimensor don Francisco Fouilliand y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Concediendo un permiso de reconocimiento de arenas auríferas.

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Mario Livingston solicita permiso de reconocimiento de arenas auríferas en el Territorio de los Andes, de acuerdo con el decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese al señor Mario Livingston el permiso de reconocimiento de arenas auríferas que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el Territorio de los Andes, con la siguiente ubicación: cincuenta mil metros de frente al río Granadas, por cuatrocientos de fondo, medidos con una línea que cruzando el río se extienda en ambas márgenes por igual, en forma que el cauce del río divida siempre por el centro la referida línea de fondo, en la parte comprendida en el Territorio de los Andes, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Concediendo un permiso de reconocimiento de arenas auríferas.

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Mario Livingston solicita permiso de reconocimiento de arenas auríferas en el Territorio de los Andes, de acuerdo con el decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese al señor Mario Livingston el permiso de reconocimiento de arenas auríferas que solicita de acuerdo con el decreto de 3 de Marzo ppdo.; en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de los Andes, con la siguiente ubicación: cincuenta mil metros de frente al río Grande, por cuatrocientos de fondo, medidos con una línea que cruzando el río se extienda en ambas márgenes por igual, en forma que el cauce del río divida siempre por el centro la referida línea de fondo, desde las nacientes hasta el límite con la provincia de Jujuy, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Enrique Wuille Bille y Gustavo Hirsch solicitan permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Enrique Wuille Bille y Gustavo Hirsch el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que han solicitado con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo. en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en el Territorio del Neuquen, comprendida al Este del río Neuquen, en dirección Norte á Sur, desde la confluencia del río Nahueve con el Neuquen hasta la del arroyo Guañacos con el citado río Neuquen, formando éste su límite Oeste y quedando excluído del reconocimiento, cuyo límite Oeste lo constituirá una línea que encierre con los límites anteriores la superficie de 2000 hectáreas, debiendo los interesados determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase á los interesados copia autorizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una licitación

Buenos Aires, Mayo 30 de 1905.

Resultando de este expediente que en el acto de la licitación pública para la provisión de la parte metálica de los puentes carreteros sobre los arroyos Claro, San Carlos, Barranqueras y Aguanda á que se ha llamado en la Capital Federal y en la ciudad de Mendoza, en virtud de lo dispuesto por el acuerdo de 31 de Enero ppdo., sólo se han hecho propuestas en la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que de dichas propuestas debe descartarse la del señor Pemberton Smith por no comprender todo el material licitado, y no obstante la ampliación que ha pretendido hacer posteriormente, pues cualquiera que sea su causa, no puede admitirse sin desvirtuar por completo la naturaleza del acto de la licitación, que exige como condición principal la igualdad de circunstancias para todos los concurrentes;

Que de las propuestas restantes la más ventajosa corresponde al señor Arturo Koppel, quien ofrece suministrar el material necesario por la suma de $ 18.688,82 m/n siendo la más baja que le sigue en orden la de Evans Thorton y Cía por $ 19.151,85 m/n.

Atento lo manifestado en el informe que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública que ha tenido lugar el día 11 del actual, para la provisión de la parte metálica de los puentes carreteros sobre los arroyos San Carlos, Claro, Barranqueras y Aguanda en la provincia de Mendoza, á que se refiere el acuerdo de 31 de Enero ppdo., y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por don Arturo Koppel en representación de la Sociedad Harkort de Duisburg, quien se compromete á proveer dicho material al precio unitario de ($ 129,12 m/n) ciento veintinueve pesos doce centavos moneda nacional la tonelada c. i. f. Buenos Aires ó sea por la suma total de ($ 18.688,82 m/n) diez y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos ochenta y dos centavos moneda nacional, en que se halla incluído el dos y medio por ciento para gastos de inspección en la usina, de acuerdo con el art. 20 del pliego de condiciones respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

II

Aprobando una licitación

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Visto el resultado de la licitación privada efectuada en la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la provisión de máquinas-útiles con destino al Taller Central de dicha Dirección, y á la que concurrieron las casas de Urien, Shine y Cía., Negroni Hnos. y Cía., Juan P. Bredius, A. Motteau, Agar Cross y Cía. y Enrique Perrier y Cía.; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio comparativo de las propuestas, resultan más convenientes las de las casas Urien, Shine y Cía., E. Perrier y A. Motteau, las que se comprometen á efectuar dicha provisión de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones respectivo;

Que dada la urgencia con que estas maquinarias son requeridas, el presente caso se encuentra comprendido dentro de las prescripciones de los artículos 33 y 34 de la Ley de Contabilidad;

Atento á lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación efectuada en la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la provisión de máquinas-útiles con destino al Taller Central de las Obras del Riachuelo, y acéptanse las siguientes propuestas:

A Urien, Shine y Cía.—Un torno vertical dispuesto por acoplamiento eléctrico directo, según las especificaciones de la propuesta y tres meses como plazo de entrega por.. $ o/s 4.265 —

A E. Perrier y Cía.—Un torno revólver completo de la casa Jones Lawson, según grabado nº 5 y lista de accesorios acompañada, inclusive motor eléctrico y tres meses como plazo de entrega por........ » » 1.365 —

Un torno paralelo eléctrico, tipo americano completo, de 1,50 m. por 0,50 m. según grabado acompañado y 4 meses como plazo de entrega por............................ » » 495 —

Un torno paralelo eléctrico tipo americano completo, de 2,50 m. por 0,20 m. según grabado acompañado y 4 meses como plazo de entrega por............................ $ o/s 750 —

A A. Motteau.—Una máquina para codar, doblar y recalcar, nº 5 del catálogo por....... » » 360,80

Art. 2º El gasto de siete mil doscientos treinta y cinco pesos con ochenta centavos oro sellado que importan estas adquisiciones, se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 1, partida 5ª del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y devolución á los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas, de sus correspondientes certificados de depósito, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

III

Autorizando obras de provisión de agua en Mendoza.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.

Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad, en virtud de lo dispuesto por decreto de 17 de Agosto de 1904, para las obras de provisión de agua desde el río Blanco á la ciudad de Mendoza; y atento lo manifestado por la expresada repartición,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Obras de Salubridad para las obras de provisión de agua á la ciudad de Mendoza desde el río Blanco, y la modificación de la red de distribución, así como el presupuesto de las mismas, cuyo importe es de ($ 2.477.651,42 m/n) dos millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y un pesos cuarenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2º Autorízase á la citada Dirección para adquirir los materiales necesarios con destino á dichas obras y para llevar á cabo la ejecución de las mismas por secciones, ya sea por licitación pública, por contrato privado ó por administración, según lo considere más conveniente.

Art. 3º El gasto que demande la ejecución de estas obras durante el corriente año, se imputará al ítem 3, anexo K, del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Obras de Salubridad.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

IV

Autorizando reparaciones en un edificio fiscal.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.

No habiéndose incluído en el respectivo proyecto de obras de reparación en el edificio de Correos y Telégrafos de Rosario, que se ejecutan actualmente, los trabajos de reconstrucción del local que en el mismo edificio ocupa el taller mecánico y carpintería, teniendo en cuenta, como se manifiesta en los informes que obran en este expediente, que dichos trabajos son indispensables, correspondiendo por lo tanto incluirlos entre los contratados.

De conformidad con lo establecido en la ley de obras públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de reconstrucción del taller mecánico y carpintería del edificio de Correos y Telégrafos de Rosario, cuyo presupuesto de costo es de tres mil doscientos cinco pesos siete centavos moneda nacional ($ 3.205,07 m/n) y autorízase á la Inspección General de Arquitectura para encomendar su ejecución á los contratistas que llevan á cabo las obras principales en el mismo edificio, señores Weill Hnos.

Art. 2º Este gasto se imputará al ítem 3 inciso 9, anexo 7 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y pase á sus efectos á la Inspección General de Arquitectura.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO. — C. RODRIGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

V

Autorizando obras de puentes y caminos

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación, y,

CONSIDERANDO:

Que entre las obras autorizadas por la Ley Nº 4301 figuran las siguientes; reconstrucción de los caminos de Santiago á San Pedro y de la Banda á Figueroa y reapertura del camino que parte de la estación Fernández (Ferrocarril Buenos Aires y Rosario) á la estación Cañada del Ferrocarril Centrai Norte.

Que estos caminos son reclamados con mayor urgencia que los otros que autoriza la citada ley, en territorio de la misma provincia;

Que según la informado por la Dirección General de Vías de Comunicación, no hay conveniencia en sacar á licitación pública ese trabajo, pues aparte de la pérdida de tiempo que ella implicaría, habría que invertir en estudios una parte de la escasa suma asignada para los tres caminos de que se trata;

Que por otra parte, en el artículo 1º de la Ley Nº 4301 se autoriza al Poder Ejecutivo para elegir la manera de proceder, y en el caso ocurrente conviene adoptar la aconsejada por la Dirección General de Vías de Comunicación

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para llevar á cabo por administración ó contratar privadamente por fracciones pequeñas, según estime conveniente, la reconstrucción de los caminos siguientes:

a) De Santiago á San Pedro, atravesando las siguientes poblaciones: El Rosario, Monte Redondo, Rincón, Reines, Tunas Punco, San Francisco, Retiro, Siete Arboles, Tableado, Villa Guazayan, Ahí veremos, San Lorenzo, Zanjitas y San Pedro.

b) De La Banda á Figueroa partiendo de La Banda á San Carlos, de este punto á San Ramón, de este punto á Ventura, de este punto á Barrial, de este punto á Simbolar, de este punto á Santa Rosa, de este punto á la estación Cañada del Ferrocarril Central Norte siguiendo el acueducto denominado Santa Rosa, de Cañada á La Toma y de este punto á Figueroa con un total de sesenta y cinco kilómetros.

c) De la estación Fernández (Ferrocarril Buenos Aires y Rosario) á estación Cañada del Ferrocarril Central Norte, atravesando por los puntos Loa, Aspa Cinche y Santa Rosa.

Art. 2º Para la realización de los trabajos á que se refiere el artículo anterior, podrá invertirse hasta la suma de cuarenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional ($ 46.200 m/n.) con imputación al anexo K, Inciso único, ítem 6, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á sus efectos á la de Vías de Comunicación.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTÍN.

VI

Autorizando reparaciones en oficinas del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Visto el proyecto preparado por la Inspección General de Agricultura, para las reparaciones que requiere el local ocupado por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura y,

Considerando que se trata de obras que por su naturaleza, escasa importancia y por la urgencia con que son reclamadas, hay conveniencia en que se lleven á cabo por licitación privada.

Atento los informes producidos y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3º inciso 3º de la ley de Obras Públicas.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Inspección General de Arquitectura, para los trabajos de empapelado y pintura en las oficinas del Ministerio de Agricultura, á que se refiere este expediente, y cuyo presupuesto asciende á la suma de dos mil ochocientos sesenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 2861,80 m/n) quedando autorizada la referida Inspección para contratar privadamente su ejecución.

Art. 2º Este gasto se imputara al Anexo I, inciso 9, ítem 3, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la Inspección General de Arquitectura á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTÍN.—D. M. TORINO.

VII

Concediendo prórroga para la presentación de unas propuestas.

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

Vista la solicitud de los señores Agar Cross y Cía., Bianchetti Hnos. por sí, y en representación de varias casas europeas y americanas, por la que piden se prorrogue el plazo fijado á la licitación pública para la provisión de motores, calderas y máquinas-útiles, con destino á los talleres mecánicos dependientes de este Ministerio y

CONSIDERANDO:

Que el plazo de dos meses fijado para esta licitación es, en efecto, reducido, si se tiene en cuenta que las casas recurrentes necesitan recibir del extranjero los documentos necesarios para poder presentar una propuesta conveniente,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 17 de Agosto próximo, el plazo para la presentación de propuestas á la licitación pública, para la provisión de motores, calderas y máquinas-útiles con destino á los talleres mecánicos dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse los sellos y pase á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VIII

Elevando al H. Congreso un proyecto y presupuesto de una línea férrea.

Buenos Aires, Junio 1º de 1905.

Honorable Congreso de la Nación:

El P. E. remite á V. H. el proyecto y presupuesto de una línea férrea desde el puerto de Goya hasta San Miguel, provincia de Corrientes, de acuerdo con lo dispuesto en la ley nº. 4389.

El P. E. hace presente á V. H. que los estudios y presupuesto aprobados se refieren á un ferrocarril completo en sus elementos de trabajos y administración lo que ha sido indispensable calcular, pnes no existe en aquella zona ninguna línea del Estado á la cual vincularlos. Si se resolviera su construcción sería oportuno autorizar convenios con los ferrocarriles particulares próximos, lo que permitiría disminuir las sumas destinadas á adquisición de tren rodante é instalación de talleres.

Dios guarde á V. H.

MANUEL QUINTANA.
A. F. ORMA.

IX

Autorizando la construcción de una estación (F. C. Bs. As. al Pacífico).

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico solicita autorización para construir una estación en el kilómetro $214^{445\text{-}62}$ de su ramal de Villa María á Rufino; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

1º Autorízase á la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico para construir una estación en el kilómetro $214^{445\text{-}62}$ de su ramal de Villa María á Rufino, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

2º Desígnase la nueva estación con el nombre de Sanabria.

3º Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

NOTA DEL MINISTRO DE HACIENDA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, COMUNICÁNDOLE LOS GASTOS FUERA DE PRESUPUESTO HECHOS DURANTE EL MES DE MAYO.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Excmo. Señor Presidente de la República.

De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de 24 de Octubre de 1904, tengo el honor de comunicar á V. E. los siguientes gastos fuera de presupuesto, autorizados por los diversos departamentos, durante el mes de Mayo:

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

	$ oro	$ m/n
Gastos traslación—Acuerdo 28 Abril 1905............	2.000 —	
Subsidio Congregación Buen Pastor de Angers—Acuerdo 10 de Abril 1905.........	1.500 —	
	3 500 —	

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

	$ oro	$ m/n
Materiales Puerto La Plata—Acuerdo 27 Octubre 1904.		10.133 —
Materiales luz eléctrica Puerto La Plata—íd, íd........		2.300 —
Carbón Puerto de La Plata—íd, íd..................	336 —	585 —
Materiales Puerto La Plata—íd, íd....................		4.539 —
Carbón Puerto La Plata—íd, íd..........................	247 —	
Sueldos personal Puerto La Plata por Mayo—Acuerdo 27 Octubre 1904...........		17.764 —
Aumento sueldos personal Puerto La Plata por Mayo íd, íd.........................		1 876 —
Sueldo Inspector de Almacenes Puerto La Plata por Mayo—íd, íd.............		200 —
Aumentos sueldos maquinistas, etc. Puerto La Plata por Mayo—Acuerdo 30 Noviembre 1904		10.570 —
Sueldos empleados supernumenarios de la Caja de Conversión, por Mayo—Acuerdo 18 Febrero 1905..		1.500 —
Materiales Puertos de la Capital y La Plata—Acuerdo 27 Octubre 1904..........		527 —
Viático Jefe de la Inspección de Aduanas, por Mayo—Acuerdo Febrero 7/1905...		350 —
Escribiente oficina química de Córdoba, sueldo por Mayo—Acuerdo Fbro 21/905.		80 —
Sueldos de los Guardaalmacenes de la Aduana Rosario por Abril—Acuerdo Enero 5/905...........		1.170 —
Pensión—Ley 4170 de Octubre 6/904............		35 —
Pensión—Ley 4395 de Septiembre 27/904...........		150 —
Pensión—Ley 4358 de Septiembre 17/904...........		100 —
Pensión—Ley 4443 de Octubre 19/904................		100 —
Mes de sueldo á empleado cesante—Ley 2219 de 15 de Noviembre 1887..........		150 —
Impresión estampillas para específicos—Ley 4039 de 17 de Diciembre 1901........		730 —
	583 —	52.859 —

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

	$ oro	$ m/n
Sueldos—Acuerdo 3 de Febrero de 1905............		2.748 —
Gastos Colonia Agrícola—Ley 4522 de Octubre 8 de 1904.....................		2.600 —
Id id id id		1.374 —
Sueldos Colegios—Acuerdo 3 de Febrero de 1905......		1.996 —
Id Id id id ...		4.773 —
Id id id id ...		2.306 —
Id id id id ...		483 —
Id id id id ...		12.600 —
Id id id id ...		2.330 —
Obras Colonia Agrícola Menores—Ley 4522 de Octubre 8 de 1904...........		4.055 —
Id id id id ...		2.877 —
Sueldos Escuelas Normales—Acuerdo 3 Febrero 1905.		1.112 —
Id id id id ...		2.386 —
Mobiliario Escuela Comercio Bahia Blanca—Acuerdo de 28 de Abril de 1905......		11.342 —
Utiles Colegio Nacional—Acuerdo 2 Abril 1905...		578 —
Obras Palacio Justicia—Ley 4057 de Julio 31 de 1902..		108.194 —
Sueldos Escuelas Normales—Acuerdo Febrero 3 1905...		1.980 —
Sueldos Facultades varias—Acuerdo Marzo 3 905....		16.966 —
Sueldos Colegios Nacionales—Acuerdo Febrero 3 1905.		4.888 —
Sueldos Colegios — Acuerdo Febrero 3 1905...........		5.204 —
Sueldos — Acuerdo Febrero 28 1905...		681 —
Sueldos Colegios Nacionales—Acuerdo Febrero 3 1905.		900 —
Sueldos — Acuerdo Enero 2 1905......................		630 —
Jubilación—Ley 2219 de 15 Noviembre 1887..........		2.527 —
Sueldos—Acuerdo 3 Febrero 1905.....................		8.463 —
		203.943 —

DEPARTAMENTO DE MARINA

	$ oro	$ m/n
Carbón—Acuerdo 17 Diciembre 1904....		3.305 —
Sueldos—Ley 2219 de 15 de Noviembre 1887...........		100 —
Fletes carbón — Acuerdo 17 Diciembre 1904...........	3.528 —	
Sueldos—Ley 2219 de 15 de Noviembre de 1887......		160 —
Sueldo cesante—Ley 2219 de 15 Noviembre 1887		200 —
Id id id id		120 —
	3.528 —	3.885 —

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

	$ oro	$ m/n
Pensión—Acuerdo 25 Febrero 1905..................		45 —

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

	$ oro	$ m/n
Gastos y jornales Cablecarril Chilecito á Mejicana—Acuerdo 29 de Diciembre de 1904		50.000 —
Construcciones Dársena Norte—Ley 4293 de 24 Enero 1904..........................		5.997 —
Gastos y jornales Alambre-Carril Famatina—Acuerdo 29 Diciembre 1904		100.000 —
Obras Palacio Congreso—Acuerdo Noviembre 30 de 1904.........................	48.827 —	125.258 —
Gastos Ferrocarriles del Estado — Acuerdo 31 Marzo 1905........................		464.312 —
	48.827 —	745.567 —

IMPUTACIÓN DE LOS GASTOS FUERA DE PRESUPUESTO HECHOS DURANTE EL MES DE MAYO DE 1905.

MINISTERIOS	A LEYES Ó ACUERDOS			
	Anteriores al 12 Octubre 1904		Posteriores al 12 Octubre 1904	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Relaciones Exterior.			3.500	
Hacienda......		1.165	583	51.694
J. é I. Pública......		121.527		82.416
Marina...............		580	3.528	3.305
Agricultura.... . ..				45
O. Públicas.........		5.997	48.827	739.570
Totales.........		129.269	56.438	877.030

La ley 4087 de 31 de Julio 1902 y el acuerdo de 27 Octubre 1904 arbitran recursos para cubrir los gastos que los mismos autorizan, como asimismo la nº 4039 de 17 de Diciembre de 1901.

—

RESUMEN CENERAL

	$ oro	$ m/n
Relaciones Exteriores y Culto	3 500 —	
Hacienda.....	583 —	52.859 —
Justicia é Instrucción Pública		203.943 —
Marina........................	3.528 —	3.885 —
Agricultura......		45 —
Obras Públicas...............	48.827 —	745.567 —
Totales por Mayo de 1905..	56.488 —	1.006.299 —
Importe de los gastos comunicados desde el 1º de Enero hasta el 30 de Abril ppdo................. ...	389.685 —	4.491.903 —
Totales generales	446.123 —	5.498.202 —

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

JOSÉ A. TERRY.

FONDO DE CONVERSIÓN—LEY Nº 3871

	$ oro
Saldo al 30 de Abril.......	7.710.545 81
Entregado por la Tesorería General de la Nación.....	500.000 —
Saldo al 31 de Mayo........	8.210.545 81

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos........		6.277 —
Administ. de Contribución Territorial y Patentes............		10.286 —
Aduana de la Capital	6 273 63	196.887 73
Administración de Impuestos Internos....		44.098 69
Otros conceptos......		8.957 57
Letras cobradas........		2.000 —
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación.......	464 40	36.297 80
	6.738 03	304.804 79

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	60 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas..................	»	237 —
Por inscripciones en el registro de propiedades......................	»	703 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones..........................	»	831 80
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas.............	»	344 30
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	»	626 40
	$	2.802 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1905

CUENTAS		CURSO LEGAL — SALDOS — DEBE	CURSO LEGAL — SALDOS — HABER	ORO SELLADO — SALDOS — DEBE	ORO SELLADO — SALDOS — HABER
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			671.445.006 —		
» » » Casa de Moneda			404.436.180 —		
Contratos fabricación papel			812.113.785 —		
Papel para billetes		334.259.565 —			
BILLETES HABILITADOS					
Circulantes	456.666 898 95				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	211.824.800 —				
Usados para quemar	1.263.808 —	669.755.506 95			
QUEMA DE BILLETES					
Quemado hasta el 31 de Diciembre del año ppdo	807.496.708 05				
Quemado en el ejercicio de este año	69.953.191 —	877.449.899 05			
Compañía Sudamericana de Billetes de Banco		6.500.000 —			
MONEDAS					
Niquel acuñado			5.786.218 20		
» existencia		1.975 25			
» circulante		5.784.242 95			
Cobre acuñado			882.703 59		
» existencia		236.598 72			
» circulante		646.104 87			
CIRCULACIÓN					
Circ'ción g'ral: E'sión mayor en bts.	285.796.400 —				
» » menor » »	1.046.554 50				
» » » niquel	5.779.240 05				
» » » cobre	646.048 89		293.268.258 44		
Emisiones desmonetizadas			2.780.372 45		
Banco Británico de la Am. del Sur Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		166.170.074 59			
VARIOS					
Artículo 9º, Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores					11.425 96
Compañías de Seguros			2.400.000 —		2.124.864 —
Valores en garantía de emisión		5.000.000 —		1.750.000 —	
Banco Nacional en Liquidación					11.198.470 —
Caja de cuentas especiales				11 425 96	
Valores en custodia		2.400.000 —		13.323.334 —	
Banco Británico de la Am. del Sur. Fondos Públicos					250.000 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos					1.500.000 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del Empréstito Interno de 1891			28.690.259 47		
Intereses y Descuentos			7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación			22.919.903 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B. Nacional)			4.412.810 25		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)		5.800.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 Octubre 1897)		16.014.062 68			
Servicio del Empréstito		41.958.069 92			
Gastos del Empréstito		102.961 83			
Caja Empréstito		2 48			
LEY 3871					
Emisión circulante Ley 3871: Bill'es	167.043.552 —				
Niquel	5.002 90				
Cobre	60 98		167.048.615 88		
Art. 7º de la Ley 3871		167.048.615 88			78.501.391 43
Caja Oro				73.501.391 43	
		2.429.036.236 47	2.429.036.236 47	88.586.151 39	88.586.151 39

MOVIMIENTO DEL MES

RECIBIDO EN BILLETES		
Por canje	$ 15.306.382	
Por venta de oro	» 533.762	$ 15.840.144

ENTREGADO EN BILLETES		
Por canje	$ 15.711.212	
Por compra de oro	» 3.726.488	$ 19.437.700

Quema		
Existencia anterior para quemar		$ 3.700.907 —
Recibido en el mes		» 15.840.144 —
		$ 19 541.051 —
Ent. por Ren.	24.300	
Edo. por oro	1.633.850	
Quem. en el mes	16.619.093	» 18 277.243 —
Queda para quemar		$ 1.263 808

OPERACIONES DE METÁLICO	*Entrada*	*Salida*
Oro	$ 2.358.648 29	234.861 89
Niquel	» 173.403 90	174.521 20
Cobre	» 2.190 99	1.154 92

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

Entrada	$ 92.416.511 32
Salida	» 18.915.119 89
Saldo	$ 73.501.391 43

Firmado:—*P. Hartley,* Contador.—*Juan Battaglini,* Tesorero.—V.º B.º *A. Peró,* Vicepresidente.—*Alberto Aubone,* Gerente—Secretario.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 6 de Junio de 1905	317.586 60	139.738 10	10.916 89	150.654 99	344 —
Total recaudado en el mes corriente.	1.095.261 52	481.915 07	56.167 63	538.082 70	1 317 —
Id en igual período del año anterior.	979.014 98	430.767 75	58.517 53	489.285 28	976 50
Diferencia en favor del mes de Junio del año 1905				48.797 42	340 50
Id id id id 1904					
Total recaudado en el transcurso del año corriente	40.974.100 14	18.028.604 91	2.057.320 08	20.085.924 99	167.316 32
Id id en igual período del año anterior	37.361 560 89	16.458.266 31	2.255 951 18	18.694.217 49	161.231 14
Diferencia en favor de 1905				1.391.707 50	6.085 18
Id id de 1904					

A. Pescel,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

No. 121

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

Declarando reglamentaria para la limpieza y conservación del calzado del ejército la pomada del doctor Laverán.—Viático al director y dos empleados de las obras del Arsenal Regional del Litoral.—Cambios de destinos.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1905.—Vista la precedente nota de la Intendencia General de Guerra, en la que manifiesta que habiéndose comprobado por experiencias que para la mejor conservación del calzado del ejército se hace necesario se use la pomada recomendada por el doctor Laverán, compuesta de: (600) gramos de sebo de carnero, (100) gramos de cera amarilla, (100) gramos de aceite de patas, (100) gramos de galipodio, y (100) gramos de aceite pesado de hulla, en vez del ácido de limón y otras substancias nocivas que, por el contrario tienden á un rápido deterioro,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Declárase reglamentaria para la limpieza y conservación del calzado del ejército, la pomada recomendada por el doctor Laverán, de la que deberán proveerse los cuerpos, con los fondos que tienen asignados para gastos menores.

Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1905.—Vista la nota precedente y lo manifestado en ella por el Director General de Arsenales de Guerra y el Teniente Coronel de Ingenieros Dionisio C. Meza, Director de las obras del Arsenal Regional del Litoral, y fábrica de proyectiles de artillería,

SE RESUELVE:

Asignar en concepto de viático, á contar desde la fecha é inter dure la comisión que se les ha confiado, la cantidad de cinco pesos moneda nacional ($5 m/n) diarios al Teniente Coronel Dionisio C. Meza; cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) mensuales á don Juan J. Biedma é igual suma á don Nicolás Koch, que van en calidad de tenedor de libros y cajero y ayudante de ingeniero, respectivamente, de las obras citadas.

Impútese este gasto á la partida «Imprevistos y gastos de dirección» del presupuesto de las obras del Arsenal Regional del Litoral y fábrica de proyectiles, aprobado por decreto de 28 de Septiembre de 1904.

Comuníquese, á sus efectos.—GODOY.

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á prestar servicio al 1er batallón del regimiento 10 de infantería de línea, el Capitán don Eduardo Tolosa, del 2º de infantería montada; á la 8ª división del Gabinete Militar, el Teniente 1º don Pedro Quintana Alcorta, del regimiento de ingenieros; al batallón 2º de infantería montada, el Capitán don Felipe S. Alfonso, del 10 de infantería de línea; al regimiento de ingenieros, los subtenientes don Gaspar Soria, don Enrique del Castillo, don Adolfo J. Ibáñez, de los 1os. batallones de los regimientos 11, 13 y 14 de infantería de línea, repectivamente; don Walfredo Arce, del batallón 1º de Cazadores de los Andes y Alférez don Horacio Bustamante, del regimiento 3º de infantería de montaña, á la brigada Río IV; como Ayudante del Jefe, el Teniente 2º don Ernesto Castro, del Arsenal Regional del Centro.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

QUEJA DEL SEÑOR MIGUEL GRIET CONTRA EL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

0474 O/905.—Mayo 22 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente con motivo de la queja formulada por el señor Miguel Griet, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, porque en la estación «Moreno», un tren de carga interceptó el paso, impidiéndole tomar el tren de pasajeros que salía á las 8 y 35 p. m., el día 8 de Enero último; de acuerdo con el precedente informe; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta comprobado que el acceso al andén de la referida estación, del cual salió el tren de pasajeros nº 66 el día indicado, estaba interceptado por vagones de un tren de carga, al cual se le había desenganchado la locomotora para efectuar maniobras sin antes cortarlo, á fin de dejar el pasaje libre para los pasajeros, quedando también interrumpido el paso á nivel lado Este, único punto por donde el querellante pudo haber pasado para embarcarse en el tren nº 66, lo que implica que ha habido descuido por parte del personal de la estación,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja de la referencia, y que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires debe responder por los perjuicios que por tal causa se hayan ocasionado.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR JOSÉ J. VIEITES CONTRA EL FERROCARRIL DEL SUD.

02371 S/905.—Mayo 22 de 1905.—Vista la queja formulada por don José J. Vieites contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por retardo en la entrega de un baúl que transportó como equipaje desde Bolívar á Guaminí el 10 de Febrero ppdo.; reconociendo la Empresa la exactitud de la queja, quien dice que por error fué el baúl despachado á Plaza Constitución, desde donde se redespachó á Guaminí para entregarlo al querellante: y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 380 del reglamento general de ferrocarrilcs, las empresas son responsables de las faltas de sus empleados; y habiéndose infringido el art. 174 del mismo reglamento, que ordena la entrega de su equipaje al pasajero inmediatamente de llegar éste á su destino,

SE RESUELVE:

Declárase fundada la queja interpuesta, por lo que la Empresa del Ferrocarril del Sud, conforme al art. 180 del reglamento citado, deberá indemnizar al querellaute de los daños y perjuicios que probare haber recibido, á cuyo efecto podrá éste ocurrir ante quién corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR MÁXIMO LUTZELER CONTRA EL F. C. BUENOS AIRES Y ROSARIO.

0802 B/905 Mayo 22 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo de la queja formulada por el señor Máximo Lutzeler contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por no haber parado en la estación «General Urquiza» el tren de pasajeros nº 13. De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta comprobado que la queja es fundada, por cuanto tratándose de un tren con parada facultativa en «General Urquiza» para bajar pasajeros de afuera de «Baradero», el guarda debió detener en esa estación el convoy, como se lo pidió el querellante que tenía boleto hasta Retiro,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario debe responder por los perjuicios que por tal causa haya ocasionado al querellante.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR DOMINGO BARRACO CONTRA EL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

0374 C/ 905.—Mayo 22 de 1905—Vista la queja formulada por don Domingo Barraco contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación de comestibles, despachada el 20 de Diciembre de 1904 de Rosario á Alta Gracia; resultando de lo actuado que la carga de que se trata fué puesta á disposición del consignatario recién el 27 de Diciembre á las 12 m., es decir, después del transcurso de 156 horas, computado el tiempo en la forma establecida por el art. 223 del reglamento general de ferrocarriles; que siendo de 410 kilómetros la distancia existente entre Rosario y Alta Gracia, ha debido hacerse el transporte en 120 horas 45 minutos, según las disposiciones del art. 222 del citado reglamento; y

CONSIDERANDO:

Que la demora producida no puede atribuirse á la paralización del tráfico por las inundaciones en aquella época, por cuanto éste quedó restablecido el 14 de Diciembre, es decir seis días antes que la Empresa se recibiera de la carga, por lo que corresponde la aplicación del art. 225 del mencionado reglamento,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta, por lo que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, conforme á la citada disposición, deberá devolver al querellante la parte del precio del transporte proporcional á la duración del retardo, ó sea el 14, 5 %, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber recibido, á cuyo efecto podrá éste ocurrir ante quién corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURIA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 23 DE MAYO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 23-5-1905	Semana que termina el 23-5-1904	Diminución
Pasajeros	2.533 49	3.289 23	
Encomiendas y Equipajes	391 18	201 60	
Cargas	6.415 98	6.436 71	
Telegramas	104 46	66 50	
Varios	500 00	566 02	
Total $ m/n	9.945 11	10.560 06	614 95

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
21 semanas 143 días hasta el 23-5-1905	$ m/n 228.510 86
» » » » » » 23-5-1904	» » 215.726 63
Aumento	$ m/n 12.784 23

Suma anterior	$ m/n 218.565 75
» de la semana	» » 9.945 11
Total	$ m/n 228.510 86

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente del año 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	5162 —	5455 —	—	293 —
Entrada por kilómetro de tren	1 92	1 93	—	0 01
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —	—	—
Entrada por kilómetro de línea	17 66	18 75	—	1 09

Francisco Castaños, por el Contador.

por E. Díaz Administrador, *M. Luibin,*

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación. — *A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección de uniformes de verano con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día viernes 23 de Junio próximo á las 2 y 30 p.m. debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros paño en las siguientes condiciones: ancho 140 centímetros; peso por cada metro lineal 525 á 535 gramos; color azul obscuro; hilos por centímetro en urdido, 17, en trama 21, mínimun de resistencia representado en kilóg. urdido 20, trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 1/2, trama 5 1/2, condiciones especiales: pruebas de resistencia y elasticidad se hacen en tiras de 5 cts. y 15 cts. en dinamómetro Chercfy.

1920 metros sarga negra, 9650 metros lienzo asargado, 2880 metros arpillera, 2400 metros percalina plomo, 830 metros percalina negra, 600 metros cordón punzó para hombreras, 800 metros galón blanco para jinetas, 150 metros trencilla punzó para cuellos, 40 metros paño punzó para vivos, 50 metros galón punzó para jinetas, 51500 botones grandes para vigilantes, 26.800 botones chicos para vigilantes, 11.700 botones grandes para bomberos, 5.400 botones chicos para bomberos, 9000 pares broches para cuellos, 24.000 botones para pantalones, 5800 broches para pantalones, 5800 hebillas para pantalones, 1200 grandes para bomberos, 4500 pares de guantes blancos, 3000 pares de polainas brin blanco, 100 gorras para ordenanzas con letras O. de P. bordadas, 220 gorras con letra P. metálica, 9 gorras para maquinistas de bomberos, 3000 pares botines para vigilantes, 1200 pares botas para vigilantes, 600 pares de botas para bomberos, 150 pares botas vaqueta para caballerizos, 39 pares de botas para jefes y oficiales de bomberos y maestro de la banda de música, pie becerro francés, caña marroquí francés, doble suela, cosidas á mano y hechas sobre medida, 39 uniformes para jefes y oficiales de bomberos y maestros de banda de música compuesto de quepís, chaquetilla á la prusiana y pantalón para el personal siguiente: un Coronel, un Teniente Coronel, un Sargento Mayor, ocho Capitanes, quince Tenientes, diez Subtenientes, un Capitán (maestro de la banda) un Teniente Segundo y un Subteniente Tercero.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados. Buenos Aires, Mayo 19 de 1905. *Juan M. Oyuela,* Comisario de órdenes. v-23-Junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambres números 7, 14, 16 y estaño, destinados á la contrucción de las líneas telegráficas proyectadas de Curuzú Cuatiá á Sauce, de Itá Ibaté á Ituzaingó (Provincia de Corrientes) y de Santa Rosa á Merlo (Provincia de San Luis). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de las Provincias de Corrientes y San Luis y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas Oficinas el viernes 30 de Junio á las dos de la tarde levantándose acta en presencia de los interesados que concurran y serán abiertas en acto público el Lunes 10 de Julio próximo á las dos de la tarde en la Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 1º de 1905. — *El Secretario.* v-10-Julio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 30.000 metros de brin, botones, lienzo, hormillas y hebillas destinadas á la confección de uniformes para el verano de 1906. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Viernes 16 de Junio próximo á las 2 de la tarde en el local de la Oficina de Compras, Moreno 483, donde también pueden consultarse las muestras y obtener pliego de condiciones. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1905. — *El Secretario.* v-16-Junio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: impresiones, balancería, talabartería, papelería, librería, cartonería, materiales de telégrafo, pintor, grabador, ferretería, planchas de goma, plomería, relojería, lonería, aserradero, papel carbónico, sillas, alfarería, sulfato de cobre, artículos de cinc, cobre, etc. Por el pliego de condiciones, muestras, etc., ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local el Miércoles 14 de Junio próximo, á las dos de la tarde, se recibirán y abrirán públicamente las propuestas. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1905. — *El Secretario.* v-14 Junio.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas de Andalgalá á Muschaca, de Andagalá á Huillapima y de San Lorenzo á Copo 1º y 2º: 2990 postes de quebracho colorado, 2990 crucetas de lapacho, 2990 bulones, 2990 aisladores perno recto, 50 id roldana, 30 toneladas alambre nº 7, 95 kilos alambre nº 14, 25 id nº 16 y 15 kilos estaño. Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de las provincias de Catamarca S. del Estero y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483 Las propuestas se recibirán en todas esas oficinas el lunes 12 de Junio á las dos de la tarde levantándose acta en presencia de los intereresados que concurran y serán abiertas en acto público el jueves 22 del mismo mes á las 2 p.m. en la Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1905. — *El Secretario.* v-22-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

LICITACIONES

Licitación para la provisión de leche y manteca á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 6 de 1905. v-16-Junio.

Licitación para la provisión de forrajes á la Administración General de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires.—Junio 6 de 1905. v-16 -Junio.

Licitación para la provisión de 200.000 kilos de cemento Portland. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3,30 p. m.—Buenos Aires, 4 de Junio de 1905.—*El Secretario.* v-13-Junio.

Licitación para la provisión de 300.000 ladrillos de cal.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p. m. -Buenos Aires, 4 de Junio de 1905.—*El Secretario.* v-13-Junio.

Licitación para la provisión de 20.000 tutores de sauce. De Acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires 4 de Junio de 1905.—*El Secretario.* v-12-Junio.

Licitación para la construcción de un muro de cerco en el cementerio de Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, 4 de Junio de 1905.—*El Secretario.* v-12-Junio.

Licitación para la construcción de un departamento en el Cementerio del Oeste.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del actual á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 4 de 1905.—*El Secretario.* v-12-Junio.

Licitación para el transporte de piedra de la calle Viamonte á los talleres de Niveles y Calzadas.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del actual á las 2,30 p. m.—Buenos Aires, Junio 4 de 1905.—*El Secretario.* v-22-Junio.

Licitación para la provisión de artículos de almacén á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 10 de Junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1905. v-10-Junio.

Licitación para la provisión de artículos de escobería necesarios á los servicios municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tedrá lugar el día 10 de Junio próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1905. v-10-Junio.

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase licitación para el día 8 de Junio á las 3 p. m. —Buenos Aires, Junio 1º de 1905.—*El Secretario.* v-8 de Junio.

Licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1905. v.-9-Junio.

Licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1905. v.-9-Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes nos 1418, 3059 y 4158 que en los sorteos practicados por la Junta de Administración el día 22 del corriente, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

Ley 1418 de 30 de Junio de 1884

GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL.

29 títulos Serie A, de $ 100, con cupón nº 83

12	209	394	533	645	758
74	262	418	543	725	767
77	284	427	569	734	779
87	357	486	608	736	848
177	361	494	614	752	

26 títulos Serie B, de $ 500, con cupón nº 83

132	240	268	362	556	686	753
151	255	293	380	579	701	756
157	257	332	486	640	734	
194	258	349	522	643	739	

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

568 títulos Serie A, de $ 100, con cupón nº 46

Números

24	5417	9556	12312	14256	16323	18366
90	5435	9625	12321	14272	16328	18403
136	5655	9627	12332	14305	16337	18428
161	5674	9638	12334	14314	16340	18437
447	5723	9649	12349	14380	16360	18451
519	5905	9698	12360	14449	16389	18491
558	5914	9718	12368	14468	16406	18541
565	5925	9754	12378	14479	16423	18551
640	5942	9763	12385	14515	16460	18571
659	6036	9811	12433	14516	16475	18586
741	6050	9833	12486	14519	16496	18604
773	6080	9870	12489	14521	16502	18614
835	6110	9897	12511	14532	16506	18661
1051	6174	9910	12527	14535	16508	18703
1190	6180	9926	12581	14552	16520	18739
1225	6274	9954	12660	14556	16543	18741
1230	6285	9970	12672	14580	16575	18750
1327	6312	9980	12704	14644	16650	18762
1345	6358	9989	12716	14645	16652	18778
1353	6428	10065	12761	14697	16657	18792
1478	6512	10123	12762	14701	16664	18820
1754	6642	10268	12799	14757	16665	18827
1787	6734	10352	12832	14794	16677	18867
1844	6745	10363	12850	14904	16726	18873
2027	6828	10406	12877	14908	16732	18883
2034	6846	10539	12878	14931	16760	18905
2017	6882	10630	12888	14934	16761	18941
2049	6884	10661	12908	14947	16799	18956
2131	7011	10670	12921	15027	16884	18993
2310	7034	10678	12938	15031	16894	19032
2337	7104	10696	12940	15060	16910	19089
2377	7116	10756	12956	15107	16912	19111
2646	7136	10852	12983	15117	16918	19116
2684	7259	10870	13021	15159	16937	19141
2717	7278	10875	13054	15193	16956	19176
2864	7308	10908	13071	15209	17106	19234
2973	7318	10933	13079	15218	17112	19244
2978	7437	10952	13082	15255	17122	19255
3026	7667	11068	13108	15333	17124	19288
3111	7917	11085	13120	15345	17166	19344
3131	7935	11105	13142	15382	17184	19368
3187	7990	11117	13180	15390	17212	19433
3195	8002	11123	13184	15405	17296	19474
3314	8005	11170	13185	15411	17313	19494
3317	8109	11184	13253	15412	17345	19530
3375	8122	11223	13335	15420	17372	19561
3416	8239	11331	13348	15425	17407	19586
3558	8270	11437	13398	15458	17414	19591
3782	8330	11469	13406	15470	17421	19622
3800	8363	11479	13408	15481	17442	19628
3811	8399	11498	13453	15498	17456	19630
3867	8425	11508	13465	15513	17513	19638
3925	8468	11525	13506	15596	17517	19679
3950	8503	11536	13519	15600	17554	19680
3952	8541	11557	13561	15616	17556	19686
3969	8554	11573	13595	15630	17612	19738
3999	8712	11580	13596	15697	17627	19813
4039	8773	11636	13624	15718	17642	19828
4150	8812	11655	13628	15734	17695	19846
4163	8842	11660	13648	15736	17697	19847
4207	8876	11668	13650	15740	17708	19854
4389	8929	11673	13684	15748	17717	19855
4404	8963	11702	13777	15769	17838	19856
4468	9025	11714	13787	15811	17892	19864
4657	9029	11715	13801	15814	17893	19865
4670	9038	11722	13802	15862	17901	19894
4761	9046	11742	13822	15903	18018	19898
4828	9129	11826	13849	15985	18030	19921
4840	9141	11832	13857	15998	18070	19926
4848	9161	11894	13859	16071	18087	19934
4906	9168	11939	13863	16076	18093	19950
4945	9179	11954	13910	16077	18104	19952
5057	9205	11975	13922	16171	18124	19973
5072	9228	12027	13935	16188	18170	19976
5090	9315	12046	13993	16194	18197	19983
5126	9321	12073	14009	16198	18227	19989
5128	9326	12102	14025	16204	18231	
5131	9404	12123	14032	16205	18283	
5162	9408	12151	14118	19265	18294	
5172	9493	12160	14130	16289	18344	
5208	9542	12181	14134	16302	18354	
5241	9554	12297	14225	16322	18362	

182 títulos serie B, de $ 500, con cupón nº 46

20	1731	3345	4370	4993	5840	6397
49	1862	3433	4399	4997	5854	6399
72	1904	3636	4409	5092	5913	6451
101	1931	3671	4430	5133	5920	6461
344	1946	3697	4445	5138	5950	6472
413	1948	3701	4451	5185	5990	6493
484	1973	3744	4516	5231	5995	6534
493	2063	3760	4541	5235	6030	6544
547	2066	3858	4580	5246	6071	6601
893	2078	3900	4582	5286	6082	6631
1038	2082	3948	4606	5299	6124	6643
1093	2325	3974	4609	5319	6157	6656
1145	2330	4009	4610	5340	6163	6679
1247	2404	4083	4623	5349	6167	6682
1281	2448	4093	4656	5355	6194	6749
1282	2530	4153	4666	5422	6223	6758
1394	2637	4191	4713	5477	6224	6862
1454	2712	4205	4756	5599	6228	6871
1519	2757	4219	4794	5637	6230	6878
1529	2759	4280	4795	5639	6245	6894
1557	2786	4311	4833	5674	6288	6902
1646	2902	4317	4841	5692	6316	6903
1651	2923	4333	4847	5727	6346	6961
1677	3056	4348	4860	5773	6350	6977
1707	3185	4358	4912	5832	6351	6994
1713	3342	4365	4933	5837	6370	6999

191 títulos serie C, de $ 1.000, con cupón nº 46

Números

96	1403	2767	4645	5725	6649	7351
219	1413	2867	4652	5748	6679	7362
398	1473	2940	4673	5777	6682	7452
439	1489	3009	4685	5834	6686	7464
544	1532	3027	4829	5882	6706	7482
575	1749	3077	4875	5925	6712	7487
587	1751	3121	4892	5926	6741	7500

594	1837	3127	4911	5933	6762	7506
598	1888	3166	4923	6028	6798	7571
779	1901	3214	4967	6061	6807	7582
781	1921	3247	4969	6114	6868	7611
794	1965	3413	4989	6131	6884	7646
800	1967	3421	5013	6167	6886	7652
809	2021	3422	5065	6220	6914	7670
893	2071	3510	5120	6304	6973	7674
966	2121	3553	5127	6387	6977	7735
969	2174	3635	5217	6413	6978	7742
1026	2181	3690	5231	6416	7027	7776
1037	2253	3781	5242	6423	7054	7807
1064	2313	3850	5338	6431	7074	7844
1066	2334	3867	5341	6448	7109	7916
1087	2411	3891	5396	6472	7115	7918
1138	2443	4004	5587	6478	7153	7939
1222	2527	4051	5636	6504	7191	
1297	2588	4281	5646	6506	7220	
1305	2625	4330	5655	6582	7229	
1322	2662	4605	5668	6587	7310	
1342	2698	4609	5699	6600	7349	

38 títulos serie D, de $ 5.000, con cupón nº 46
Números

9	284	866	1011	1152	1312	1643
46	506	878	1039	1165	1342	1666
131	581	887	1098	1171	1473	
200	584	924	1118	1244	1500	
230	624	938	1121	1260	1534	
246	777	961	1148	1287	1612	

Bonos de Obras de Salubridad

LEY Nº 4158 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1902

Títulos sorteados cada 120 números á partir de los números 76, 62, 4 y 29 de las series A, B, C y D, en que ha recaído la suerte, respectivamente.

24 títulos serie A, de $ 100, con cupón nº 8
Números

76	556	1036	1516	1996	2476
196	676	1156	1636	2116	2596
316	796	1276	1756	2236	2716
436	916	1396	1876	2356	2836

19 títulos serie B, de $ 500, con cupón nº 8
Números

62	422	782	1141	1502	1862	2222
182	542	902	1262	1622	1982	
311	662	1022	1382	1742	2102	

13 títulos serie C, de $ 1.000, con cupón nº 8
Números

4	244	484	724	964	1204	1444
124	364	604	844	1084	1324	

3 títulos serie D, de $ 5.000, con cupón nº 8
Números

29 149 269

ATRASADOS

(Los números de las columnas pares corresponden al cupón con que deben presentarse los títulos).

Ley de 30 de Junio de 1884

GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL.

Serie A de $ 100

6	81	416	82	618	81	737	82	798	71
20	81	432	82	619	81	738	69	799	68
84	81	453	82	637	81	740	75	800	71
269	82	460	81	648	81	745	77	872	82
283	81	551	81	655	78	746	65	873	81
292	82	577	82	658	82	748	75		
327	82	581	81	660	74	749	79		
385	82	582	81	664	82	788	82		
402	81	604	82	716	82	797	75		

Serie B de $ 500

148	72	459	82	608	77	674	65	720	82
222	82	607	76	657	79	712	82		

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

Serie A de $ 100

7	45	2209	41	5233	45	8196	39	10108	45
123	44	2245	45	5264	45	8200	43	10130	44
287	45	2270	33	5266	45	8244	44	10350	45
311	45	2394	45	5275	45	8286	45	10354	45

359	39	2518	45	5301	44	8296	42	10392	45
391	45	2533	45	5486	45	8348	44	10594	45
398	45	2561	45	5581	45	8373	45	10460	43
408	45	2600	44	5843	45	8381	45	10543	45
487	45	2611	45	5858	42	8396	45	10573	45
628	44	2625	43	5881	45	8401	45	10615	45
641	43	2739	45	5915	45	8533	45	10644	45
673	45	2774	43	5975	45	8543	45	10655	45
698	45	2837	45	6009	34	8657	37	10669	45
805	45	2883	44	6010	44	8659	39	10685	45
846	45	2891	45	6011	45	8679	45	10726	45
882	9	2910	45	6012	44	8751	45	10772	45
888	27	2933	45	6028	45	8787	44	10932	44
889	8	2936	45	6043	44	8804	45	10939	45
890	11	2944	45	6063	45	8834	45	10944	44
892	45	2970	45	6068	43	8881	45	10959	45
893	35	3016	39	6106	45	8966	45	10988	45
894	43	3048	45	6142	45	9016	45	10995	45
908	11	3054	35	6153	39	9053	45	11050	45
909	14	3108	45	6171	41	9061	45	11058	45
912	13	3193	42	6226	45	9104	43	11088	44
980	30	3336	41	6241	45	9132	45	11407	40
1005	45	3472	35	6266	45	9152	36	11408	35
1011	44	3607	17	6659	45	9226	41	11411	44
1013	44	3610	23	6677	44	9253	44	11412	40
1017	20	3705	36	6716	45	9295	45	11413	45
1075	34	3736	43	6721	41	9298	45	11415	45
1094	44	3753	42	6876	45	9320	45	11418	45
1130	28	3836	45	6972	45	9364	45	11419	45
1140	44	3841	45	7040	34	9400	43	11420	44
1161	44	3855	45	7042	45	9409	45	11422	40
1195	43	3916	45	7055	44	9441	45	11858	45
1196	25	3930	44	7079	45	9488	45	11868	44
1198	30	3939	45	7100	45	9534	45	11871	45
1247	45	3966	45	7257	45	9535	44	11933	45
1248	28	3983	39	7324	45	9536	45	11934	44
1412	37	4016	45	7385	45	9539	45	11949	45
1423	30	4091	45	7416	45	9565	45	11996	45
1432	45	4156	44	7418	45	9570	45	12773	43
1525	45	4205	45	7442	45	9580	45	12790	43
1532	31	4270	45	7451	43	9581	45	12856	43
1598	45	4331	45	7472	45	9614	45	12865	43
1600	44	4348	44	7683	45	9633	45	13354	44
1688	45	4363	45	7943	45	9652	44	13417	45
1691	40	4453	45	7948	45	9687	44	14369	45
1692	38	4499	45	7978	45	9690	44	14501	44
1706	45	4525	45	8011	45	9706	42	16519	45
1759	45	4536	45	8016	43	9712	45	16521	45
1783	45	4669	45	8022	45	9716	45	16522	45
1794	45	4738	45	8036	45	9735	45	16545	45
1805	42	4785	45	8105	45	9737	45	16552	45
1901	44	4792	45	8111	45	9791	45	16566	45
1927	45	4794	45	8118	44	9813	45	16765	45
2032	44	4829	44	8130	45	9847	45	16921	45
2036	43	5022	45	8131	45	9916	45	19013	45
2088	45	5148	45	8187	45	9987	45		
2173	45	5164	45	8189	45	10002	45		
2202	44	5182	45	8192	33	10047	45		

Serie B de $ 500

44	45	1546	45	2359	45	3198	45	3905	44
185	45	1656	45	2403	45	3225	45	3916	45
207	21	1696	45	2413	45	3274	45	3920	45
285	45	1726	44	2449	45	3278	44	3954	44
335	33	1745	45	2464	45	3282	44	3968	45
356	30	1799	45	2470	45	3292	45	4008	43
499	45	1800	45	2484	45	3323	41	4049	44
508	45	2007	45	2541	42	3367	45	4279	45
556	44	2039	44	2544	44	3408	45	4282	45
558	45	2043	38	2546	42	3441	45	4396	45
569	45	2044	37	2549	42	3471	44	4448	42
625	45	2046	45	2630	45	3502	45	4456	40
641	45	2087	42	2639	45	3522	45	4532	45
724	45	2109	45	2689	39	3566	45	4553	45
771	45	2113	34	2702	45	3570	45	5818	45
862	44	2144	41	2722	22	3654	43	6511	45
1318	45	2229	45	2735	44	3666	45	6698	41
1322	45	2240	45	2763	45	3670	45	6710	45
1344	45	2251	45	3004	45	3718	45	6723	40
1370	45	2262	45	3072	25	3751	45	6724	43
1414	45	2287	45	3099	45	3758	42	6946	45
1434	45	2312	45	3150	45	3834	45	6966	45
1466	45	2354	45	3181	43	3861	45		

Serie C de $ 1000

4	44	1336	45	2661	44	4687	45	5890	45
108	45	1350	45	2692	45	4703	45	5912	44
141	45	1373	45	2783	45	4742	45	5922	45
244	45	1375	42	2800	45	4783	40	5954	45
312	45	1398	45	3654	45	4917	44	5959	45

356	38	1470	45	3681	45	5016	45	5992	45
378	45	1586	45	3697	45	5029	45	6076	44
424	45	1686	44	3705	45	5032	45	6089	44
460	45	1712	44	3726	45	5035	45	6105	45
470	44	1784	45	3735	45	5043	45	6119	45
597	45	1788	43	3823	45	5048	45	6121	45
654	45	1789	45	3826	45	5113	45	6137	44
681	41	1904	44	3872	45	5193	45	6236	45
682	25	1907	45	4035	45	5392	45	6257	45
683	25	1950	45	4082	45	5411	45	6321	38
719	45	2086	42	4099	45	5449	45	6517	44
736	45	2101	45	4247	45	5457	45	6556	45
895	45	2199	45	4297	44	5532	40	6689	45
896	45	2220	44	4332	45	5534	45	6705	45
979	45	2359	44	4377	45	5580	45	6840	45
1002	45	2386	45	4426	45	5692	45	6877	44
1057	10	2446	45	4485	45	5713	45	6880	45
1095	45	2514	45	4517	45	5724	45	7072	39
1111	45	2573	45	4533	45	5853	45	7106	45
1154	45	2595	45	4555	45	5854	45	7325	45
1293	45	2601	45	4643	45	5863	40	7935	36

Serie D de $ 5000

7	45	189	45	432	45	1033	45	1354	45
115	45	289	45	476	45	1040	45	1497	45
173	45	365	45	770	45	1081	38	1528	44

El pago de todos estos títulos se efectuará del 1º al 10 del mes entrante y en los mismos días de los meses subsiguientes.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.—*M' 'uel A. Gelly*, Secretario-contador. v. 10 Junio.

Aduana de la Capital

EDICTO:

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un cajón marca L C número 3454, venido por el vapor «Attivitá», entrado al puerto en Marzo último, declarado en el manifiesto general como muestres y que resulta contener corbatas de seda mezcla, para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente 66 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Oficina de sumarios, Aduana de la Capital, Mayo 27 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* v-8-Junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho dias, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión doña Isidora Ceballos del Corro, por sí y en representación de su hijo menor Pedro Antonio, en su carácter de viuda é hijo respectivamente del extinto don José del Corro.—Buenos Aires, Junio 3 de 1905.—*R. Egusquiza*,—Secretario.

v-13-Junio.

Se hace saber á todos los que tengan derecho y por el término de ocho días á contar de la fecha de esta publicación que se ha presentada á esta Caja solicitando pensión doña Ascensión P. de Fontana, por sí y sus hijas menores María Ascensión, María Carmen y María Emma como viuda é hijas del jubilado Rómulo Fontana. Mayo 31 de 1905.—*R. Egusquiza.* Secretario. v-12-Junio.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, doña Paula V. de Rodríguez Bustamante, por sí y en representación de sus hijos menores, Arturo José, Carlos Paulino, María Elena, Estela Cándida, Norberto Miguel, Victorino Narciso, Erminda Catalina, y Rodolfo orge, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto doctor Narciso Rodríguez Bustamante.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1905. —*E. Egusquiza.*—Secretario. v-12 Junio.

Por el término de ocho días y á contar desde la fecha de la publicaeión de este aviso, se hace saber á todos lös que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, doña Felisa Silva de Amarita por sí y en representación de sns hijos José, Ruperto, Baltasar, Justo, Fermín, Fclisa y Petrona, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado Cornelio Amarita.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1905.—*R. Egusquiza*, secretario. v-8-Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, doña Elisa Escaillet de Delgado, en su carácter de viuda del extinto jubilado don Leandro Delgado.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario. v-8-Junio.

A contar dede la fecha de publicación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión doña Herminia C. de Maldonado por sí y en representación de su hija menor Marta Celia, en su carácter de viuda é hija rsspectivamente del extinto señor Lorenzo Maldonado, ex Ingeniero de la «Comisión Demarcadora de Límites con Chile».—Buenos Aires, Mayo 26 de 1905.—*R. Egusquiza.*—Secretario. v-8-Junio.

Se hace saber á todos los que tengan derecho y por el término de ocho días, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión doña Luisa Coria de Rábago, en su carácter de viuda del extinto jubilado, don Domiciano Rábago.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1905.—*R. Egusquiza.*—Secretario. v-8-Junio.

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote que se encuentra depositado en la Subprefetnra del puerto de Campana y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 65m. manga 1,62.—puntal 0. 61m.—Curvas de algarrobo 22 pares, casco tinglado de pino blanco, el que fué secuestrado por carecer de matrícula, previniéndose que si en dicho término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo).* v-15 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una pequeña canoa, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Lavalle y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 3,75 m.—manga 1,25 m.—puntal 0,500., previniéndose que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo)* v-15 Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa secuestrada por la Subprefectura de San Nicolás, donde se halla depositada. Está forrada en madera de cedro, con dos tacos y ocho curvas de algarrobo, pintada por dentro y fuera de color rojo; tiene una vela cuadrada, otra foque, una bancada y un timón; son sus dimensiones 5m48 de eslora, 1m30 de manga y 0,50 cts. de puntal; se halla en buen estado.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.—*Lorenzo M. Irigaray.* v-17-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en el puerto de Rosario, la que se halla actualmente depositada en la Subprefectua del puerto de La Plata. Tiene un peso aproximado de setecientos cincuenta kilos y treinta brazas de cadena.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1905. *Lorenzo J. Irigaray.* v-14-Junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Federico Helguera, se hace saber y notifica á don **Miguel Golco** por el término de cinco días y por medio del presente edicto la sentencia recaída en los autos caratulados: «Mendivil de Golco doña Salvadora, contra Golco don Miguel sobre divorcio», y cuya parte dispositiva se transcribe á continuación: Que la acción de divorcio deducida se basa en las causales establecidas por los incisos 5o, 6o, y 7o del art. 67 de la Ley de Matrimonio Civil y procede examinar si sobre ella se ha producido en autos la prueba que la ley exige para estos casos;

Que de las declaraciones de los testigos corrientes á fs. 47, 57, 62 y 63, libres de toda tacha, resulta plenamente comprobado las injurias frecuentes que sufría la actora de su esposo y el abandono malicioso del hogar, sin dar á aquélla los medios necesarios de subsistencia;

Que por lo tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Asesor de Menores, procede hacer lugar á la acción solicitada.

Por estos fundamentos fallo este juicio declarando el divorcio de los cónyuges doña Salvadora Mendivil de Golco y don Miguel Golco, por culpa de este último y por las causales á que esta sentencia se refiere, con costas. Inscríbase en el libro respectivo, notifíquese á las partes y en oportunidad archívese. Definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo en Buenos Aires, sala de mi despacho á los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cinco. Lo que se hace saber á sus efectos. Buenos Aires, Mayo de mil novecientos cinco. *A. Astorga.*

Sin cargo-v-8-Julio.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar de cemento armado, con forro y techo de fibrocemento, en Saavedra, de acuerdo con las especificaciones, planos y presupuestos respectivos, formulados por la Inspección de Edificios Escolares, que podrán consultar los interesados en la Prosecretaría de este Consejo, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse el día 13 de Junio próximo á las dos p. m., bajo sobre cerrado, en el sello que marca la ley, y acompañados del correspondiente certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señorPresidente del Consejo, por la suma equivalente al uno por ciento sobre el importe de la respectiva propuesta; no tomándose en consideración sino las que vengan en debida forma; y se abrirán en presencia de los interesados que concurran en el día y hora indicados.

Nota- Se previene á los interesados, que debiendo el Consejo construir dos ó tres edificios más de cemento armado, análogos al de Saavedra, el adjudicatorio de las obras de la presente licitación será preferido para aquéllas. —Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.—*El Secretario,* v-13-Junio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

En la secretaria se reciben propuestas hasta el día 12 del corriente á las 3 p. m. por cornetas, cepillos de paja, betún, y lustre, clavos para calzado y para herraduras, botones varias clases, cinta de hilera, peines, útiles de esgrima, juegos herramientas de carpinteros, guantes de abrigo, máquinas tupies y máquina automática para afilar sierras, las dos con sus accesorios, arneses, tijeras de tuzar y máquinas de pelar, y arpillera para fardos; muestras é instrucciones en la misma.—EL SECRETARIO.

v. 12 Junio.

Inspección General de Remonta

REMATE

Remate por Augusto Correa. 177 Yeguas Mestizas. En el Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza, como pertenecientes al Ejército y con intervención del señor Jefe de la Remonta, Coronel don Victoriano Rodríguez. El Domingo 25 de Junio, á las 10 de la mañana, remateré en el depósito Cuadro Nacional, en lotes chicos y grandes, sin base, al mejor postor. Seña 10% Por más datos á la Inspección General de Remonta, Paseo Colón 1439 ó en mi escritorio en San Rafael, Mendoza.

v-25-Junio.

La Inspección General de Remonta venderá en remate público al mayor postor y dinero de contado, por intermedio de los martilleros públicos que á continuación se expresan, en las siguientes localidades y en las fechas que siguen:

Día 24 de Junio de 1905

Martillero Roldán y Amaya, en Bell Ville (Córdoba): 100 caballos mestizos.

Martillero Tristán M. Burgos, en estación La Carlota, F. C. P.: 100 caballos mestizos.

Martillero Pedro de Elía, en estación las Liebres, F. C. A.: 100 caballos mestizos.

Día 25 de Junio de 1905

Martillero Tristán M. Burgos, en la estación Etruria (F. C. P.) 100 caballos mestizos.

v-25-Junio.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Lauro Lagos, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del ex Aprendiz Artillero del Acorazado «Almirante Brown» Antonio Borella, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Nacionalidad Argentina (provincia de Santa Fe), color trigueño, boca regular, nariz regular, ojos pardos, barba ninguna, sabe leer y escribir. Estado civil soltero, señas particulares una mancha en el antebrazo derecho, y nacido en el pueblo de Tortugas (provincia de Santa Fe) el ocho de Agosto del año mil ochocientos ochenta y ocho.

Por medio de la presente lo cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Militar de la Armada, situada en la Dársena Sur, á fin de prestar declaración en la causa que instruyo de O. S., bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido ex Aprendiz Artillero, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición. —Prisión Militar de la Armada, Dársena Sur —Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Lauro Lagos,* Teniente de Navío. v-8 Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-17-Agosto.

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes carreteros sobre el arroyo Choya (Catamarca) y el río Cochuna (Tucumán).—Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección de Contabilidad, hasta el 12 de Junio próximo, á las 3 p.m. y 3/4 p.m., respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-12-Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Por disposición superior, se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio, en el término de treinta días, á reponer los sellos que corresponden, en su respectivos expedientes, bajo apercribimiento de lo que hubiere lugar:

Alfonsín y Pourchelo, Exp. A-320-1905; Andreguetti y Severino, Exp. A-2272-1902; Aguirre Eleuterio, Exp. A-3169-1904; Anchorena Aaron, Exp. A-710-1904; Avila Valerio C., Exp. A-2251-1904; Asunción Camila de, Exp. 766-99; Amandi Manuel, Exp. A-398-901; Barilari Mariano, Exp. B-3570-901; Bohon é Isardi; Exp. B-2964-902; Barton E., Exp. B-3788-903; Balaija Mariano, Exp. B-4101-903; Bouchet Juan P., Exp. B-477-905; Begué Aureliano, Exp. B-2628-900; Boutet Luis, Exp. B-391-904; Beterette Santiago, Exp. B-858-903; Berger Pedro, Exp. B-2097-905; Bódalo José Mª, Exp. B-242-905 y D-1263-905; Balbi Juan, Exp. B-1095-902; Clemente Manuel D., C-3401-901; Castro Ramón M., Exp. C-1150-901; Cortés Gaudencio, Exp. C-90-902; Chapeaurouge José, Exp. C-3399-99; Cerda Juan J., Exp. C-2400-903; Cabrera Nabor Exp. C-563-903; Cagnoli Aurelio, Exp. C-4016 903; Christiamen Ch., Exp. C- 3491-902; Coni Fernández, Exp. C-3376-900; Barvalho L. Montero de, Exp. C-815-99; Compañía Internacional Cial., Exp. C-2607-904; Cioni Genaro, Exp C-479-905; Casares Ernesto, Exp. C-2046-901; Croppi Enrique, Exp. C-170-99; Compañía Minera La Concordia, Exp. C-1349-905; Díaz Antonio, Exp. D-3170-904; Dermadeo Teodoro, Exp. D-2127-901; Delbino Juan, Exp. D-1918-905; Danieri Mercedes B. de, Exp. D-1398-94 Evans Jorge, Exp. E-3586-904; Estrada y Delfino, Exp. E-359-904; Echevers Bernardo, Exp-E-2222-905 y E-1083-905; Escribano Juan, Exp.. E-1430-904; Fontana Ludovico, Exp. F-2487-902; Freire Marcelino, Exp. E-1915-900; Ferreyra de la Cruz, Exp. F-186-902; Ferrano Alejandro, Exp. F-495-900; Freytas Leinel, Exp. F-769-99; Fuente Gregorio de la, Exp. F-3501-902; Gallo Antonio, Exp. G-1154-y 3954-903; Granada José, Exp. G-299-94; Gilderdale Arturo, Exp. G-771-903; Grenil Bernardino, Exp. G-1372-901; Ghio Victorio, Exp. G-582-904; Garcia José D., Exp. G-862-904; Galmarini Pedro, Exp. G-789-902; Guidazzerati Julio, Exp. G-1903-904; Gori Gervasio Exp. G-374-905; Hautal Rodolfo, Exp. H-3360-904; Hausen E. Exp. H-1899-902; Hoppe Cristóbal, Exp. H-1454-902; Harambuse (Sucesión de), Exp. H-2815-904; Hoffmann Pablo, Exp. H-2086-904; Helmaun Gabriel, Exp. H-2403-904; Hoz Manuel de la Exp. H-1533-904; Honoré y Frantz, Exp. H-3740-903; Yturralde Pedro, Exp. Y-675-903; Ibarra Joaquín, Y-2770-900; Yllin Nicolás, Exp. Y-4802-900; Jhonson y Cía., Exp. Y-2640-903; Kasilister Eduardo, Expediente K-1375-905; Kroeger Constantino, Exp. K-2516 904; Laurence Martín, Exp. L-0874-098; Lozano Moisés, Exp. L- 2137-903; López Diego J. Exp. M-0864-903; Leupold K. Exp. L-2433-900; Lafont y Pointu Exp. L-959-903; Lafontaine León F. Exp. L-2800-900; Lafontaine Hnos. Exp. L-1432-900; Laurence Juan, Exp. L-1541-97; Le Roux G. Exp. L-2650-902; Larralde Martín, Exp. L-42-98 y L-737-905; Lahetjuzan B. Exp. L-42-98; Lódola Ricardo R. Exp. L-1480-904; Lascano Tomasa B. de Exp. L-1852-903; López Francisco, Exp. L-1465-902; Magnani Pascual, Exp. M-2943-904; Mouza Ramón, Exp. M-2566 -903; Maglione y Domínguez, Exp. M-2929-903; Gerold Camilo, Exp; M-3342-902; Molina Samuel, Exp. M-942 y M-943-98; Mouquat J. M. Exp. M-2909-904; Marcedon Angusto, Exp. M-2261-902; Nison Gelet, Exp. N-2052-904; Nacimiento Luisa G. de, Exp. N-772-99; Otero Josefa C. de, Exp. O-1165-94; Orozco A. Exp. O-286-902; Olivero Manuel, Exp. Q-1548-900; Orengo Alejandro, Exp. O-731-98; Oliver Tomás E., Exp. O-2863-904; O'Connor Eduardo, Exp. O-1833-900; Otaegui Leonilda, Exp. O-1080-903; Ortiz y Cía. Stgo, Exp. O-1010-903; Planas Juan y Mariano, Exp. P-2592-904; Prato Salvador. Exp. P-2066-901; Pizano Juan S., Exp. P-1110-903; Paula Serafin J., Exp. P-778-99; Pacheco y Anchorena, Exp. P-2840-904; Pizana Manuel, Exp. P-2102-904; Pardal Juan, Exp. P-3728-902; Pruden y Hand, Exp. P-1374 903; Pargade Juan, Exp. P-1592-904; Piñero Osvaldo, Exp. P-1143-904; Pastorini José C., Exp. P-2245-903 y P-2642-904; Picasso Agustín, Exp. P-384-904; Pardo Ramón, Exp. P-1681-96; Palmiere Julio, Exp. P-2759-904; Ques José A. Exp. Q-343-903 y Q-3233-904; Ques Vidal, Exp. Q-3232-904; Rosales Sabino Exp. R-1368-95 Rhode Jorge J, Exp. R-1633-905; Rivadavia Isabel C. de Exp. R-1191-94; Ruiz Mateo, Exp. R-1070-904; Ribotton Luis, Exp. R-2387-903; Ressig y, Exp. R-2831-902; Ramazco L., Exp. R-2742-903; Ronaix Prospero, Exp. R-845-98; Roa Julián de la, Exp. R-2034-903; Rueda Arturo P., Exp. R-523-905; Santos Salvador Exp. S-1276-903; Siewert Carlos, Exp. S-2122/904 y S-2911/901; Sociedad Secadora y Elevadores de Granos, Exp. S-1156-905; Suárez León, Exp. S-3490-905; Stubernach N., Exp. S-2018-903; Salazar Norberto, Exp. S-2427-902; Serra Carmen P. de, Exp. S-2085-904; Sciesa Margarita V. de, Exp. S-548-902; Saavedra José, Exp. S-956-902; Siri Miguel A., Exp. S-1141-904; Schloppi Godofredo, Exp. B-2097-905; Tarragó Juan, Exp. T-1556-905; Theulé Hipólito. Exp. T-2663-903; Torre Urizar, Exp. T-2458-904; Tanner Enrique, Exp. T-2234-903; Terrolini Pablo, Exp. T-875-900; Urretar Proji y Cía., Exp. U-3315-902; Urdaniz y Cía; Exp. U-98-901; Verdia Augusto, Exp. C-178-900; Vigneau Margarita S. de, Exp. V-1055-99; Viaggio Luis Exp. V-2370-904; Vallejos Higinio, Exp. V-963-902; Vélez Carlos, Exp. V-2138-98; Viera Neto A; Exp. V-816-99; Vázquez Benito, Exp. V-3515-901,—Buenos Aires, Junio 3 de 1905.—*B. Decoud.* v-12-Julio.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Abril 28 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Miguel Piñeiro Sorondo, domiciliado en esta capital, calle 25 de Mayo 101 de profesión abogado, á V. E. digo: que vengo á solicitar permiso de exploración y cateo para substancias de primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en un cerro sin nombre situado á tres kilómetros de la margen izquierda del río Traful, y á los doce kilómetros de la confluencia de éste con el río Limay.—El terreno no se encuentra cultivado, labrado ni cercado, por lo que pido la concesión de cuatro unidades en un cuadrado. —Será justicia.—Miguel Piñeiro Sorondo.—Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Abril de mil novecientos cinco, á las once y cuarto ante meridiano.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde: Ibarguren.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados, á sus efectos y á los del decreto de Mayo 15 de 1905: *E. Hermitte.* nº 946-v-9 Junio.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura:—Eduardo Acosta, domiciliado en la calle Florida nº 68, de profesión hacendado, á V. E. digo:—Que solicito un permiso de exploración y cateo para substancias de primera categoría, en el límite de los Territorios del Chubut y Río Negro, sobre las nacientes del río Chubut, á continuación aguas abajo del permiso de cateo solicitado por don Miguel Piñeiro Sorondo y don Víctor Negri, con una extensión de mil metros de ancho á cada lado del río comprendiendo su lecho y un largo de diez mil metros.—El terreno se encuentra sin cultivo, cercado ni ocupación alguna. —Será justicia.—Eduardo Acosta—Presentada esta solicitud hoy cinco de Mayo de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren. —Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado que el presente pedido se halla en la jurisdicción del Territorio del Río Negro.—*E. Hermitte.* Nº-947-v-9-Junio

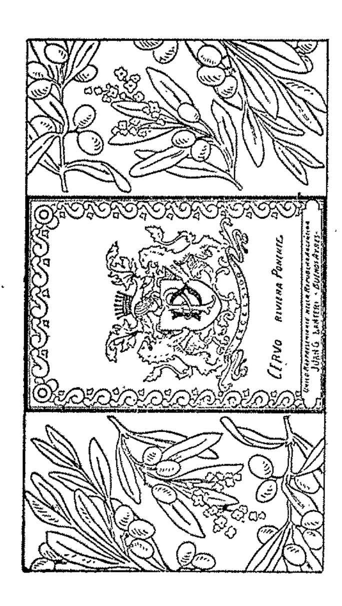
Buenos Aires, 18 Mayo de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: Carlos Pujol, mayor de edad, casado y Domingo Nogués mayor de edad, casado, ambos domiciliados Bartolomé Mitre 314, ante el señor Ministro exponemos: que queriendo practicar exploraciones y cateos en busca de minerales comprendidos en la primera categoría que establece el código de minería en terrenos incultos y sin cercados comprendidos en el «Territorio de Los Andes» e el lugar conocido con el nombre del Rosario, siendo los límites de nuestras exploraciones y cateos: al Sud el paralelo que pasa por la iglesia del Rosario; al Norte el paralelo situado á ocho kilómetros de la misma iglesia: al Este el merídiano que pasa á mil doscientos cincuenta metros al Este de la misma iglesia y al Oeste el meridiano que pasa á mil doscientos cincuenta metros al Oeste de la misma iglesia, formando un rectángulo de una extensión superficial de dos mil hectáreas dentro de los límites ya expresados. Estando en un todo de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del código de minas y siguientes, venimos á solicitar de V. E. se sirva concedernos el permiso legal con las cuatro unidades que autoriza el artículo 27 del citado código.—Dignese V. E proveer de conformidad, previa publicación.—Será justicia—O tro sì digo: que don Domingo Nogués otorga poder suficiente á don Carlos Pujol para que en su nombre y representación corra con todos los trámites de la presente solicitud.— Será justicia.—Domingo Nogués,—Carlos Pujol.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos cinco, á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de fecha quince del corriente.—Conste: E. Garrido.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1905—Pase á la División Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren—Buenos Aires, Mayo 20 de 1905—Pase al Registro gráfico E. Hermitte—Buenos Aires, Mayo 23 de 1905—Señor Jefe:—A 150 mts. al Este de la Iglesia del Rosario existe un filon aurìfero que corre aproximadamente de N. á S. y sobre él se han concedido las pertenencias «Fidela» «Mercedes« «Juanita» estas dos últimas ubicadas en la parte S. E. de la zona de cateo que se solicita en este expediente.—J. B. Passalacqua—Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados que del presente cateo queda excluido el criadero sobre el cual se ha solicitado la concesión qus com-

prende las pertenencias «Fidela» «Mercedes» y Juanita por los señores Fermín Delclaux y Emilio Fressart.—*E. Hermitte.*
Nº 963-v-12-Junio

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

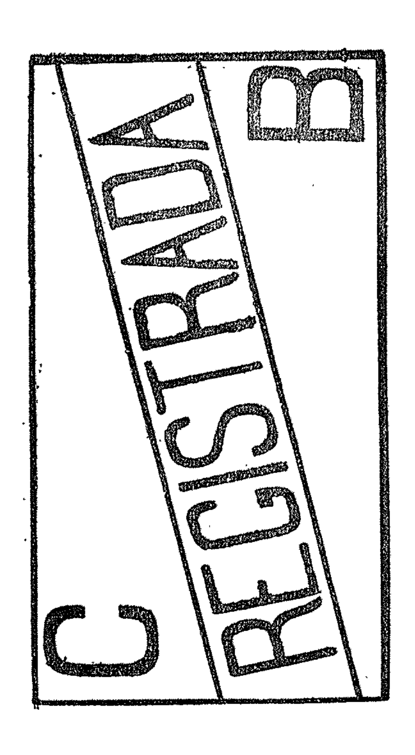
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.565



Junio 3 de 1905.—Juan G. Lanteri.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-10-Junio.

Acta Nº 15.563



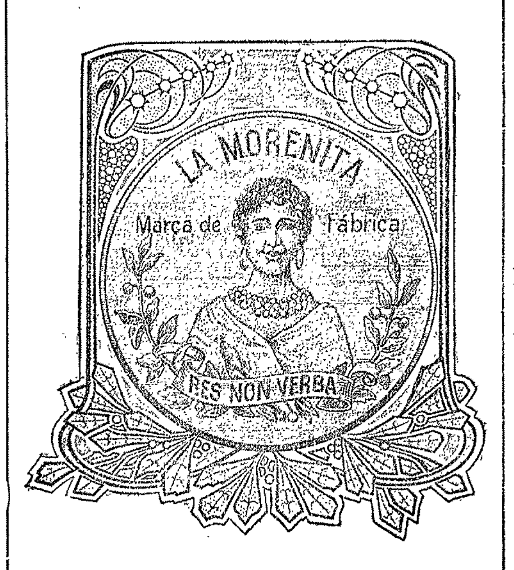
Junio 2 de 1905.—Challe y Bonelli.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-9-Junio.

Acta Nº 15.566



Junio 3 de 1905.—Pantaleón Barco.—Distinguir los artículos de la clase 53.
v-10-Junio.

Acta Nº 15.561



Mayo 31 de 1905.—Lerio Alvarez.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 67, 70 y 71.
v-8-Junio.

Acta Nº 15.568

«PAPEL Y PAPELERIA»

Junio 3 de 1905.—L. J. Hutton.—Distinguir impresos en general, clase 72.
v-10-Junio.

Acta Nº 15.583



Junio 6 de 1905.—Tomás Murray.—Distinguir te, clase 67.
v-13 Junio.

Acta Nº 15.559

«ELECTRON»

Mayo 31 de 1905.—Manuel de las Heras.—Distinguir los artículos de la clase 20.
v-8-Junio.

Acta Nº 15.560

«ANGELUS»

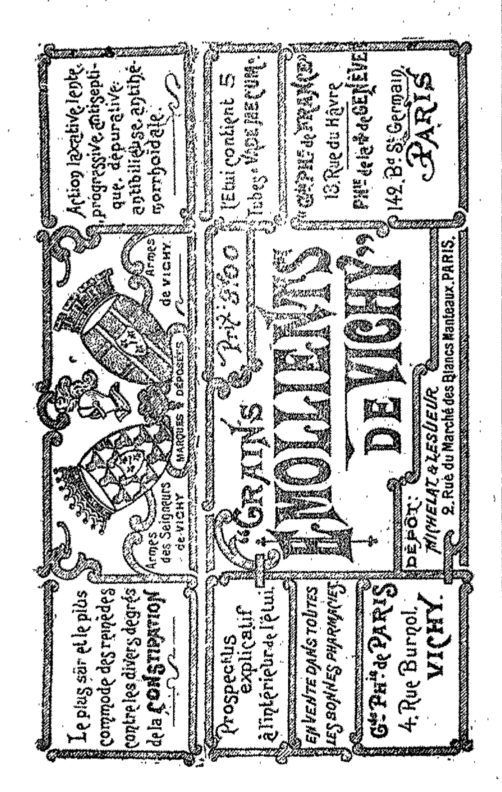
Mayo 31 de 1905.—Federico Villiers Furze.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-8-Junio.

Acta Nº 15.578

"Waterman's Ideal Fountain Pen, N. Y."

Junio 5 de 1905.—L. E. Waterman Company. Distinguir plumas de fuente automática y demás artículos de la clase 72.
v. 12-Junio.

Acta Nº 15.569



Junio 3 de 1905.—René, Dubois.—Distinguir producto farmacéutico, clase 79.
v-12-Junio.

Acta Nº 15.557



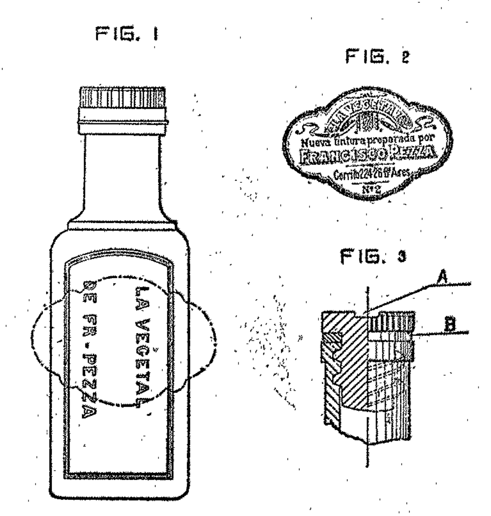
Mayo 31 de 1905.—Sd. Aa. Les Establissements Poulenc Frères. Distinguir los artículos de las clases 11, 13, 15 y 79. v-8-Junio.

Acta Nº 15.555



Mayo 31 de 1905.—Borzone Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 9, 12, 14, 32 y 61 á 71. v-8-Junio.

Acta Nº 15.582



Junio 5 de 1905.—Francisco Pezza.—Distinguir tinturas para el cabello, clases 15 y 58 (envase)
v-12-Junio.

Acta Nº 15.076



Junio 5 de 1905.—Manuel Cadelago é Hijo.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70.
v-13-Junio.

Acta Nº 15.552



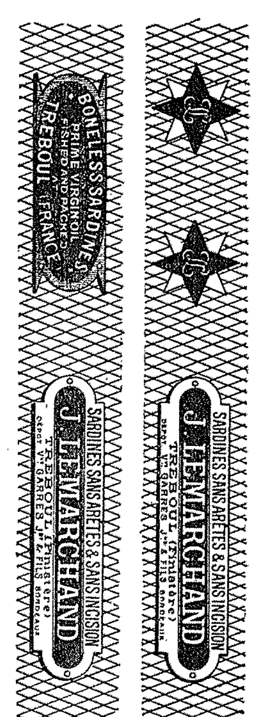
Mayo 30 de 1905.—Ashworth y Cía.—Distingnir cafés (67) cereales y harinas (1) menos chuño. v-8-Junio.

Acta Nº 15.551



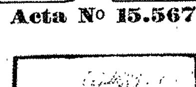
Mayo 30 de 1905.—Núñez y Gibaja.—Distinguir harinas, granos, semillas, féculas 1; azúcar 66; te, café, achicoria 67 y almidón 70 (envase).
v-8-Junio.

Acta Nº 15.558

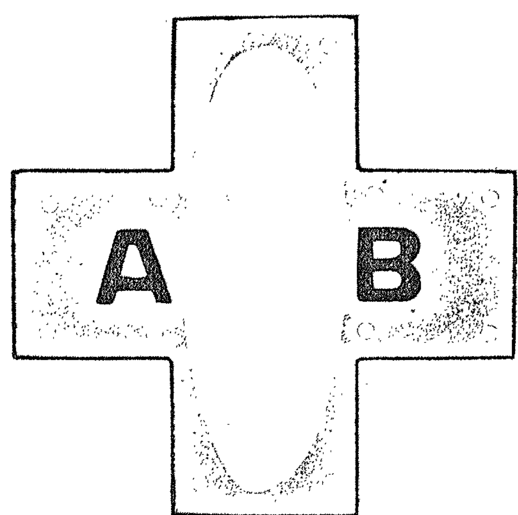




Mayo 31 de 1905.—Lemarchand Frères.—Distinguir los artículos de las clases 61 y 62.
v-9-Junio.



Acta Nº 15.567



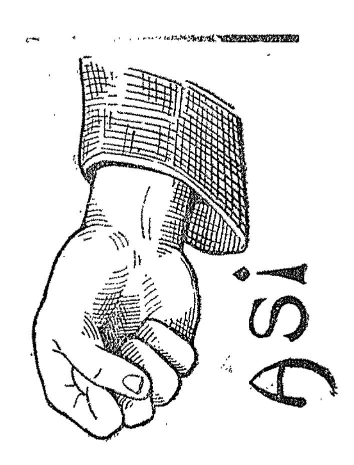
Junio 3 de 1905.—A. Burnichon.—Distinguir productos farmacéuticos, clase 79.
v-10-Junio.

Acta Nº 15.564



Junio 2 de 1905.—Fernando N. Jacobsen.—Distinguir jabón crema de leche 58, quesos y mantecas 64 y productos de lechería 80.
v-9-Junio.

Acta Nº 15.553



Mayo 30 de 1905.—Alberto de Bary y Cía. Distinguir los artículos de las clases 2, 8, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 36, 38, 42, 43, 73 y 79.
v-8-Junio.

Acta Nº 15.548



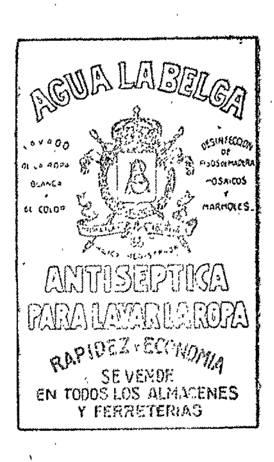
Mayo 30 de 1905.—José Narice.—Distinguir vinos de la clase 68.
v-8-Junio.

Acta Nº 15.556

Carbolineum

Mayo 31 de 1905.—R. Avenarius and Co.—Distinguir los artículos de la clase 33, especialmente preparaciones para impregnar.
v-9-Junio.

Acta Nº 15.562



Junio 2 de 1905.—Miguel Jané.—Distinguir agua para lavados, clase 14.
v-10-Junio.

Acta Nº 15.575



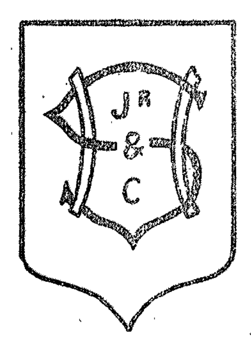
Junio 5 de 1905.—Tomás Drysdale y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 9.
v-12-Junio.

Acta Nº 15.571



Junio 5 de 1905.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-12-Junio.

Acta Nº 15.573



Junio 5 de 1905.—H. Jr. Stenberg y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-12 Junio.

Acta Nº 15.570

"OZOMULSION"

Junio 5 de 1905. — Lorenzo Faleni y Cía. Distinguir los artículos de las clases 11 y 79.
v. 12-Junio.

Acta Nº 15.579

"NUEVO BAZAR INGLÉS"

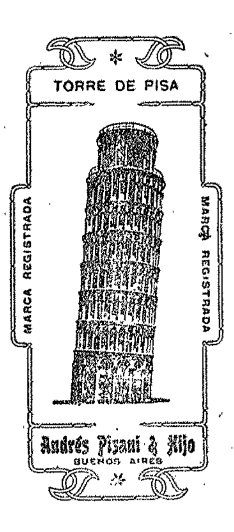
Junio 5 de 1905.—Simons y Cía. Distinguir los artículos de las clases 32, 35, 38 á 43, 56 y 57.
v. 12-Junio.

Acta Nº 15.580



Junio 5 de 1905.—Emile Gross, propietario de la firma Alexandre Droz & Cie. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-12 Junio

Acta Nº 15.581



Junio 5 de 1905.—Andrés Pizani é Hijo.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 15 y 61 á 71.
v-12-Junio.

Acta Nº 15.577

SPOON FEED

Junio 5 de 1905.—L. E. Waterman Company.—Distinguir plumas de fuente automática y demás artículos de la clase 72. v-12-Junio.

Acta Nº 15.574

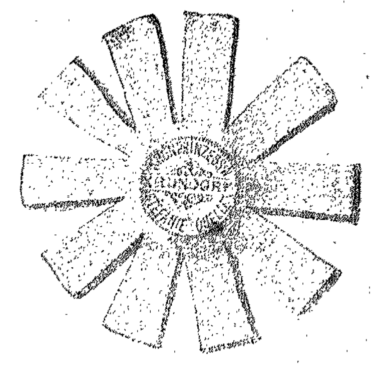






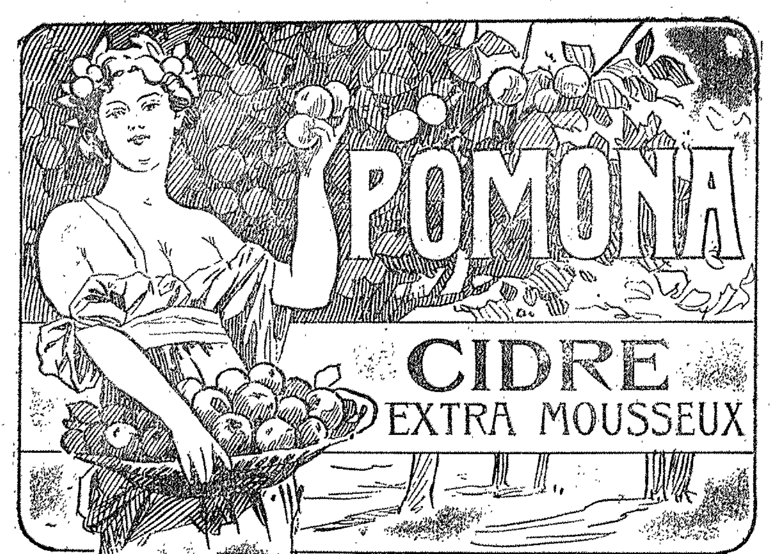






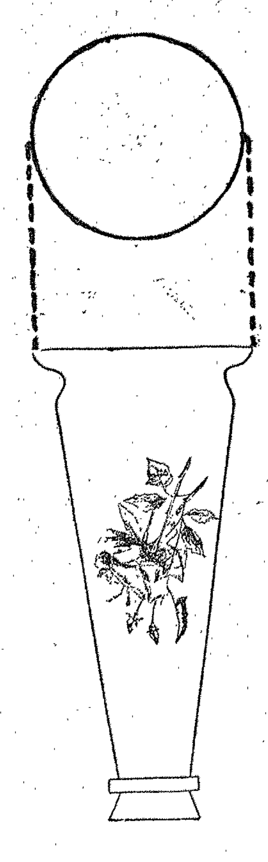
Junio 5 de 1905.—Ed. Paats y Cía.—Distinguir aguas minerales, clase 69, v-12-Junio.

Acta Nº 15.572



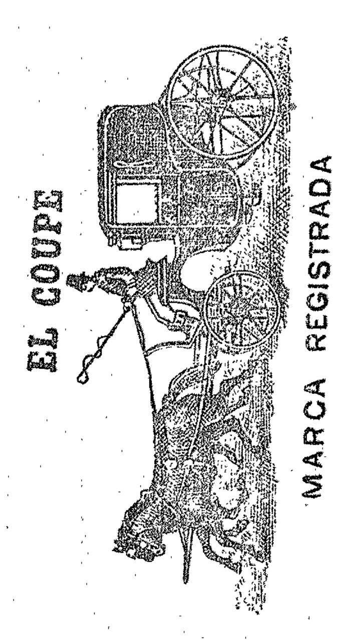
Junio 5 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-12-Junio.

Acta Nº 15.490



Mayo 20 de 1905.—Patricio Wallace. Distinguir los artículos de las clases 8 á 15 y 61 á 71 (envase). v-12-Junio.

Acta Nº 15.576



Marzo 8 de 1905.—Ortiz y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 (modificada). v-13-Junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional